

REVISIÓN DEL CASO JENKINS: LA CONFRONTACIÓN DEL MITO

David G. LaFRANCE
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

INTRODUCCIÓN*

LA OLA DE SECUESTROS QUE COMENZÓ a mediados de la década de 1990 se ha convertido en uno de los problemas de aplicación de la ley más serios de México. Casi todos los días aparecen noticias de secuestros en la prensa escrita y electrónica. El secuestro y liberación de un niño de ocho años en una carretera mexicana, en mayo de 1996, ejemplifica esta plaga actual, a la vez que evoca recuerdos de tácticas similares utilizadas en el pasado por grupos organizados. La víctima, Emiliano Roberto Jenkins, es bisnieto de William Oscar Jenkins, el empresario y diplomático estadounidense cuya desaparición, hace más de 75 años, sigue siendo un acontecimiento clave en la memoria histórica de los mexicanos y sigue moldeando su percepción de los extranjeros, sobre todo de los estadounidenses.¹

Fecha de recepción: 8 de mayo de 2003

Fecha de aceptación: 20 de junio de 2003

* Agradezco a Bess Beatty, William B. Husband, Errol D. Jones y Andrew Paxman por leer y criticar versiones anteriores de este manuscrito, y a Clifford W. Trow por permitirme consultar materiales de su biblioteca personal.

¹ *Excelsior* (27 mayo 1996); *La Jornada* (27 mayo 1996), y *Reforma* (27 mayo 1996).

La noche del 19 de octubre de 1919, varios pistoleros entraron a la casa-fábrica de Jenkins en las afueras de Puebla, la tercera ciudad más grande de México en esa época. Vaciaron la caja fuerte y se llevaron al empresario como rehén. Después de una semana de cautiverio en las montañas y tras el pago del rescate, Jenkins fue liberado. Fuera del cansancio y reumatismo, Jenkins estaba ileso.

Poco después, las autoridades ordenaron el arresto de Jenkins. Lo acusaban de perpetrar su propio secuestro como parte de una conspiración entre la oposición política local y los rebeldes, para provocar una intervención de Estados Unidos y derrocar los gobiernos del presidente Venustiano Carranza y del gobernador de Puebla, Alfonso Cabrera.

Esta acción exacerbó las ya tensas relaciones entre México y Estados Unidos y dio pie a que el secretario de Estado Robert Lansing y el dirigente del comité de relaciones exteriores del Senado, Albert Bacon Fall, exigieran una intervención directa en el país. Sólo la liberación fortuita de Jenkins y el veto del presidente Woodrow Wilson al plan impidieron que se agravara el conflicto internacional.

No obstante, el incidente no acabó ahí. Las autoridades de Puebla continuaron persiguiendo a Jenkins, empeñados en demostrar su culpabilidad. Él se defendió, apoyado por su embajada en la ciudad de México. Finalmente, el cambio de gobierno en 1920 permitió la exoneración de Jenkins, pero nunca se aclaró su participación en la secuencia de acontecimientos.

El caso Jenkins, envuelto en una intriga internacional y aún sin resolver, no se ha olvidado en México. Es más, el hecho de que durante las siguientes cuatro décadas, hasta su muerte en 1963, Jenkins se convirtiera en uno de los extranjeros más ricos y poderosos de México, vinculado de cerca con mexicanos de alto rango, sólo sirvió para aumentar el interés popular en el asunto. Con el tiempo, esta fascinación desinformada, reforzada por el nacionalismo revolucionario y por recuentos populares o semipopulares, ha generado una versión convencional de la historia. Esta versión establece que Jenkins se autosecuestro como parte de

una conspiración más amplia en la que estaban implicados los contrarrevolucionarios mexicanos, así como empresarios y políticos estadounidenses, con el objetivo de provocar una intervención de Estados Unidos y acabar con el régimen de Carranza. De acuerdo con esta versión, el gobierno mexicano pagó el rescate y Jenkins transformó este dinero en fortuna personal e influencias en el país que lo hospedaba.

A pesar de su importancia en la memoria colectiva de México, pocos historiadores, de quienes Charles Cumberland fue el primero y más relevante, han revisado los registros históricos para tratar de clarificar los acontecimientos y determinar la culpabilidad de Jenkins. Cumberland concluye tentativamente que “[...] tanto la lógica como la evidencia indican, pero no prueban, la inocencia [de Jenkins]”. Sin embargo, el artículo de Cumberland, de 1951, presenta dos problemas. Primero, no aborda los efectos y relevancia populares del incidente a largo plazo, sino que se centra en las implicaciones diplomáticas de menor alcance. Segundo, sólo esboza de manera superficial el carácter de los acontecimientos revolucionarios en Puebla y el papel que desempeñó Jenkins en ellos. Estas deficiencias reflejan, en parte, lo limitado de los materiales de que dispuso, sobre todo registros del Departamento de Estado de Estados Unidos y otros documentos relacionados.²

Los trabajos subsecuentes sobre el tema han agregado poco a lo que planteó Cumberland. Para los historiadores estadounidenses, interesados sobre todo en los efectos diplomáticos del caso a corto plazo, lo más relevante es el secuestro de Jenkins en sí mismo, no su inocencia o culpabilidad ni sus motivaciones. Explican rápidamente el secuestro haciendo una breve referencia a la intriga política y falta de legalidad en México durante la Revolución, de las cuales fue víctima Jenkins. La mayoría de los trabajos sigue esta línea, y el mejor de ellos es el de Mark Gilderhus y Robert Freeman Smith, quien, en general, sólo agrega deta-

² CUMBERLAND, 1951.

lies al de Cumberland.³ Esta perspectiva estrecha, basada sobre todo en fuentes estadounidenses oficiales y semioficiales, les impide ver las ramificaciones más amplias y populares del asunto, de modo que oscurece la necesidad de examinar más de cerca a Jenkins y su secuestro en el contexto de la historia regional.

Los historiadores mexicanos, conscientes de los problemas planteados por la manera en que la memoria popular distorsiona un acontecimiento tal, e imposibilitados para explorarlo a fondo a causa de sus consideraciones ideológicas y nacionalistas, presuponen, convenientemente, la culpabilidad de Jenkins. Luego pasan a su centro de interés, usando esta evidencia débilmente sustentada para comprobar la existencia de una conspiración más amplia entre México y Washington. El primer y quizás mejor ejemplo de este planteamiento es el trabajo de Manuel González Ramírez, de 1960, que en México se considera una autoridad en el tema, a pesar de que no cita a Cumberland. El historiador diplomático Luis G. Zorrilla también sostiene que Jenkins se autosecuestro y tampoco menciona a Cumberland. Otra historiadora mexicana que asume la misma postura general es Berta Ulloa[†], quien también omite a Cumberland. Álvaro Matute, en cambio, sí lo consulta, pero hace caso omiso de su conclusión, e intenta sondear la culpabilidad de Jenkins en su segundo libro, sobre el periodo 1917-1924. Sin embargo, gran parte del análisis de Matute se basa en el periódico capitalino *El Universal*, cuya sucursal en Puebla estaba subsidiada en esa época por el gobernador poblano Alfonso Cabrera. En su trabajo más reciente (2002), Matute reitera la culpabilidad de Jenkins y agrega que el cónsul se autosecuestro para pagar una deu-

³ GILDERHUS, 1977, pp. 99-104; GILDERHUS, 1973, y SMITH, 1972, pp. 158-167. Para otros ejemplos que toman esta perspectiva, véanse CLINE, 1971, pp. 190-192; GLASER, 1971; HALL, 1981, pp. 46-50; LAZO, 1998; MACHADO y JUDGE, 1970, y TROW, 1971. La excepción parcial es WOMACK, 1970, pp. 346-352, que examina el caso en el contexto del movimiento zapatista. También el diplomático de la década de 1930, Josephus Daniels, dice que Jenkins se autosecuestro; véase DANIELS, 1946, pp. 521 y 529-532.

da con la Iglesia metodista, por un dinero que la institución le pidió custodiar y que él perdió en la compraventa de tierras.⁴

La mayoría de los historiadores poblanos adopta esta misma postura poco documentada y hace caso omiso de Cumberland. Entre ellos están Enrique Cordero y Torres, Manuel Frías Olvera (quien sostiene que la Compañía de Luz y Fuerza, de propiedad canadiense, pagó el rescate), Gustavo Abel Hernández Enríquez y Leonardo Lomelí Vanegas. Una tesis reciente de María Teresa Bonilla y Fernández sí toma en cuenta a Cumberland, pero llega a la misma conclusión general de la conspiración y autosequestro.⁵

La incapacidad de los historiadores de tratar cabalmente el caso ha permitido que cobren credibilidad los recuentos populares y semipopulares. Este artículo pretende examinar ciertos aspectos que en general se han omitido, para completar el trabajo pionero de Cumberland, llegar a algunas conclusiones acerca de la culpabilidad o inocencia de Jenkins y explicar por qué su secuestro continúa fascinando al público y moldeando la imagen que se tiene de Estados Unidos y los estadounidenses. ¿Qué estaba pasando en Puebla a finales de la década de 1910? ¿Quién era exactamente Jenkins? ¿Cómo entraron Jenkins y su secuestro en el contexto de los acontecimientos revolucionarios del estado? ¿Cuál sería la lógica de que se hubiera autosequestrado? ¿Por qué este acontecimiento se ha vuelto parte de la memoria histórica colectiva de los mexicanos? Una exploración de estos puntos coloca el caso Jenkins bajo una luz distinta, ayuda a aclarar muchos de sus componentes, incluida la culpabilidad, y nos obliga a reevaluar las versiones simplistas popularizadas acerca de este empresario y su secuestro.

⁴ GONZÁLEZ RAMÍREZ, 1960, pp. 662-666; ZORRILLA, 1977, vol. 2, pp. 343-344; ULLOA, 1979, p. 149; ULLOA, 2000, pp. 819-820, y MATUTE, 1980, pp. 133 y 174, 1995, pp. 60-67 y 2002, p. 181.

⁵ CORDERO Y TORRES, 1973, vol. 3, p. 457; FRÍAS OLVERA, 1976, pp. 347-348; HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, 1986, pp. 187-213; LOMELÍ VANEGAS, 2001, pp. 328-329, y BONILLA Y FERNÁNDEZ, 2000, pp. 69-95.

LA PUEBLA REVOLUCIONARIA

En 1919, el régimen carrancista enfrentaba una crisis de credibilidad en el estado de Puebla. Carranza había llegado al poder en 1914 con un apoyo generalizado, aunque no profundo, pero cinco años después se hallaba ante una oposición abrumadora. El problema fundamental yacía en el hecho de que los poblanos no sólo resentían el programa revolucionario y los medios por los que se aplicaba (distintos grupos por distintas razones), sino también el hecho de que era impuesto por fuereños o sus representantes, quienes negaban al pueblo local el control sobre sus propios asuntos. La mayoría de los individuos consideraba que el nuevo estado debía ser una entidad descentralizada, operada por y más sensible a las necesidades y deseos de los residentes, al contrario del régimen del dictador Porfirio Díaz, derrocado por la revolución en 1911.⁶

De hecho, esta perspectiva estaba a punto de volverse realidad en 1917. En ese año se promulgó la nueva constitución y se eligió un gobernador civil, lo cual puso fin a una serie, comenzada en 1913, de cinco gubernaturas interinas de militares ajenos al estado.

Alfonso Cabrera, un médico de Zacatlán con escasa experiencia en política estatal, ganó las controvertidas y reñidas elecciones para gobernador. Cabrera no sólo era el favorito de Carranza, sino también el hermano menor de Luis Cabrera, el polémico y poderoso auxiliar y secretario de la Tesorería.

Cabrera comenzó su gubernatura enfrentándose a tres asuntos para legitimar su régimen. Primero, mucha gente en el estado lo consideraba un fuereño demasiado vinculado con la ciudad de México. Era de la lejana y aislada sierra norte, no del centro de Puebla, de donde procedía la mayoría de los poblanos poderosos. Además, había pasado casi toda su vida adulta en la capital nacional y debía su posición en gran parte a su hermano y a Carranza. Segundo, se le oponía el ejército federal, el grupo más poderoso y

⁶ Esta sección está basada en LaFRANCE, 2003.

mejor organizado en el estado. Los hermanos Cabrera eran conocidos por su postura antimilitar, de modo que la subida de Alfonso al poder representaba una amenaza a la influencia y posición privilegiada del ejército en el estado. El gobernador anterior, el general Cesáreo Castro, quien quedó como comandante federal en Puebla, encabezó los intentos de socavar el poder del nuevo jefe del Ejecutivo. Finalmente, Cabrera se enfrentó a la tarea de ejercer control sobre el estado y de promover el crecimiento económico mientras establecía un programa revolucionario que muchos consideraban sospechoso. Peor aún, algunos grupos que se resistían a este programa revolucionario se aliaron con el ejército contra el gobernador. Para ellos, las nominales raíces poblanas y la postura civil de Cabrera no superaban sus deseos de controlar los asuntos locales ante un Estado centralizado e intervencionista.

Carente de la habilidad política requerida para la tarea que enfrentaba, Cabrera recurrió a medidas de mano dura. Ya con el desprecio del ejército federal y la mirada recelosa de la Iglesia y de las comunidades empresarial, industrial y agrícola, logró perder a casi todos los principales grupos de votantes del estado. Incluso los obreros y campesinos, al principio seguidores del régimen revolucionario, retiraron su apoyo al gobernador debido a su postura dilatoria en cuanto a exigencias como salario mínimo, sindicalización y reforma agraria. La clase media urbana, sobre todo los estudiantes y profesionistas, comenzaron a oponerse como una reacción a la falta de tolerancia del gobernador hacia mínimas prácticas democráticas y a su manejo incompetente de los servicios gubernamentales. Su uso de poderes extraordinarios para desvirtuar la legislatura estatal, la manipulación del Poder Judicial del estado, la interferencia en las elecciones locales, la censura a la prensa independiente y el cierre del Colegio del Estado (ahora universidad estatal) molestaron de manera particular a estos grupos. En 1918, la incapacidad del estado de enfrentar los estragos de la epidemia de influenza sólo fortaleció el descontento y la frustración por el liderazgo político y sus acciones. Para 1919, la autoridad de Cabrera estaba tan desgastada, que los gobiernos

municipales de varias localidades importantes, apoyados por oficiales del ejército federal, se resistieron a los esfuerzos estatales de alterar las elecciones locales, a veces con el uso de las armas. Mientras tanto, rebeldes y bandidos operaban en todo el estado y entraban a los principales centros poblacionales casi a voluntad. Luego, para colmo del gobernador, la campaña presidencial del otoño de 1919, que se jugaba sobre la ruptura entre civiles y militares dentro de la coalición carrancista, exacerbó las divisiones en Puebla. En este drama, Cabrera tuvo que apoyar al favorito de Carranza, el candidato civil Ignacio Bonillas, a pesar del apoyo generalizado de los poblanos hacia los dos aspirantes militares, Pablo González y Álvaro Obregón. Al final, sólo se mantenían leales al gobernador los burócratas, algunos intelectuales y las fuerzas de seguridad del estado.

Así, el secuestro de Jenkins y sus consecuencias ocurrieron en un momento extremadamente dividido y volátil, en el que el gobernador y sus seguidores estaban desesperados por mantener entero el edificio carrancista en Puebla, entregar el estado al equipo de Bonillas en las elecciones de 1920 y permitir a Cabrera terminar su periodo en el gobierno.

WILLIAM OSCAR JENKINS

Jenkins nació en 1878 en Shelbyville, Tennessee, nieto de un pastor luterano e hijo de un maestro de escuela. Estudió en la Universidad de Vanderbilt y se casó con Mary Street en 1901. Ese mismo año se mudó a Monterrey, México, donde vio, al igual que muchos otros estadounidenses de la época, una oportunidad en la economía mexicana, que se modernizaba rápidamente con el gobierno de Díaz.⁷

En 1905 Jenkins y su esposa se reubicaron en Puebla. Con un ahorro de 6 500 dólares (13 000 pesos) y otros 10 000 de la herencia de su esposa, se asoció con un empre-

⁷ AHSRE, U. S. State Department-memorandum [feb. 1918], exp. 16-28-1(1); U. S. Senate, 1920, vol. 2, pp. 2082-2084; ESPINOSA YGLESIAS, 1988, p. 11; PAXMAN, 2002, pp. 5-6, y *Who Was*, 1968, vol. 4, p. 492.

sario alemán y montaron una fábrica textil. En 1907 estableció de manera independiente la pequeña fábrica de medias y calcetines baratos La Corona, y para dirigirla contrató a su cuñado Donald Street. Al instalar equipo automatizado para tejer las telas y producir su propio hilo, Jenkins pronto acumuló suficiente capital para abrir nuevas fábricas en la ciudad de México y Querétaro. Para 1910 ya prácticamente controlaba el mercado nacional de calcetines y medias de bajo costo. En 1912 La Corona empleaba por sí sola a alrededor de 300 personas y era la fábrica más grande del país en su rubro. Durante ese periodo, Jenkins también hizo alianzas estratégicas con la comunidad española, que tradicionalmente había dominado el sector de los textiles.⁸

A partir de ese momento, Jenkins entró al mundo de las ventas al mayoreo y menudeo. Estableció la “Compañía Comercial de Puebla”, con varias sucursales en todo México, que vendía materias primas, productos agrícolas, pieles y algodón. También se asoció para formar la empresa de mercería y blancos La Ciudad de México, por la cual pagó 400 000 dólares (800 000 pesos), además de entrar en el rubro de importación de tractores, con Diego Kennedy, un hacendado estadounidense con propiedades en la región de Puebla-Tlaxcala.⁹

Sin embargo, lo que más dinero le dejó, y que le permitió no sólo sobrevivir, sino prosperar, entre 1910-1920, a pesar de las vicisitudes de la Revolución, fue la especulación en bienes raíces. Con 100 000 dólares en pesos-oro ahorrados con las fábricas y otros negocios, aprovechó astutamente

⁸ AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95; ESPINOSA YGLESIAS, 1988, p. 11; LAFRANCE, 1989, pp. 162-163; *Excelsior* (10 feb. 1919) (25 ene. 1920); *Mexican Herald* (23 jun. 1914), y *El Monitor* (9 feb. 1919). En 1913 Jenkins valuó La Corona en 600 000 pesos (300 000 dólares); véase AGN, DT, Jenkins al Director, 21 mayo 1913, c. 41, exp. 4, doc. 1, y PAXMAN, 2002, pp. 6-7.

⁹ AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95; AHSRE, Bonillas a Medina, 1º nov. 1919, exp. 16-28-1 (I); RDS/812, Jenkins a Shanklin, 7 ene. 1915, r. 43, doc. 0797-8, 0801; AGN, *Revolución*, Palafox a Zapata, 29 die. 1914, c. 3, exp. 44, doc. 493, y *El Monitor* (21 y 31 oct. 1919).

te la oportunidad generada por la caída económica y la introducción de circulante inestable por parte de las facciones en conflicto. Entre 1914-1916 compró propiedades urbanas y rurales endeudadas cuyo verdadero valor era muchas veces mayor que los precios nominales que pagó en pesos devaluados. Después de 1916, cuando la paridad peso-dólar se volvió a estabilizar en dos a uno y desapareció el circulante no respaldado, Jenkins vendió muchas de las propiedades e hizo una fortuna. Hacia 1917 había acumulado 5 000 000 de dólares (10 000 000 de pesos) y al año siguiente aún poseía, además de su fábrica textil, varias haciendas, dos casas, toda una cuadra de edificios y el terreno sobre el cual estaba construida la plaza de toros municipal, sólo en el área de Puebla. Por supuesto, Jenkins no fue el único que hizo dinero con la Revolución, pero muy probablemente invirtió más que nadie, según sus propios cálculos.¹⁰

Jenkins también destacó entre la élite de Puebla. En general, lo apreciaban los empresarios, diplomáticos y misioneros extranjeros. Respetaban su gusto por el trabajo intenso y su perspicacia financiera. Muchos llegaron a considerar la casa de Jenkins como la sede no oficial de la comunidad local de expatriados.¹¹

Los mexicanos poderosos toleraban a Jenkins, pero se mantenían recelosos. La actitud era recíproca. Por ejemplo, Jenkins nunca se unió al Centro Industrial Mexicano, el influyente grupo de los principales empresarios de la industria textil.¹² Algunas personas habían experimentado de primera mano la agresividad de sus tácticas empresariales. A finales de 1919, a pesar de que estaba en pleno la saga del secuestro, la familia Díaz Rubín se encontraba ante

¹⁰ ABF, Cox a Fall [dic. 1919], r. 40, doc.1824; ABF, K[earfall] a Fall, 13 dic. 1919, r. 40, doc. 1822; ELD, 13 mayo 1918, entrevista 118; AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95; AHSRE, Bonillas a Medina, 1º nov. 1919, exp. 16-28-1 (1); ESPINOSA YGLESIAS, 1988, p. 12, y PAXMAN, 2002, pp. 12-14.

¹¹ FO, Hardaker a King, 25 nov. 1919, exp. 3837, doc. 124 y U. S. Senate, vol. 1, p. 1456, vol. 2, pp. 2082-2084.

¹² CIM, Cardoso a la Junta de Conciliación y Arbitraje, 8 feb. 1918, lib. 4, p. 33.

los tribunales en un caso contra Jenkins por las muy valiosas tierras azucareras de Atencingo, en el sur de Puebla. La Revolución había afectado financieramente a la familia, una de las más ricas y con más tierras de la región. Habían pedido un préstamo a Jenkins y la garantía había sido Atencingo. Jenkins quiso quedarse con Atencingo por incumplimiento de pago y la familia Díaz Rubín respondió diciendo que habían acordado vender la propiedad a otra familia influyente de Puebla. Finalmente, Jenkins ganó el caso, después de canjear varias propiedades menores por Atencingo para acabar con el asunto. En los años siguientes extendió sus propiedades en la zona de Atencingo, mientras acumulaba más fortuna y poder político. Para la década de 1930 ya se había aliado con el poderoso clan Ávila Camacho, dos de cuyos miembros fueron gobernadores del estado y otro, Manuel, presidente.¹³

Sin embargo, criado con valores protestantes, Jenkins también comprendía la importancia del servicio comunitario, incluida su función en la construcción de una imagen adecuada. Donó un terreno y los edificios para un hospital. Entregó fondos a la Cámara de Comercio para establecer una escuela de comercio y formar futuros empresarios. También donó medicamentos y dinero para combatir la epidemia de influenza de 1918. En esta tarea, el sector privado tomó la delantera, lo cual enfureció al gobernador Cabrera. Jenkins además fue tesorero de la Iglesia metodista-presbiteriana. En la década de 1950 usó su fortuna para establecer una de las organizaciones filantrópicas más grandes de América Latina, la Fundación Mary Street Jenkins, en memoria de su esposa.¹⁴

¹³ AHSRE, Cabrera a SRE, 1º dic. 1919, exp. 16-28-1 (i); ESPINOSA YGLESIAS, 1988, pp. 12-13; GÓMEZ CARPINEIRO, 2003, pp. 135-160 y 316-324; PAXMAN, 2002, pp. 14-15, y RONFELDT, 1973, pp. 9-10. En 1963, al morir Jenkins, *Excelsior* (1º dic. 1984) calculó su fortuna en aproximadamente 300 000 000 de dólares. Paxman considera que esa cantidad es una exageración y que la suma verdadera era de alrededor de 80 000 000; véase PAXMAN, 2002, p. 40, y correspondencia del autor con Paxman, 24 de septiembre de 2001.

¹⁴ U. S. Senate, vol. 1, p. 1456; *Excelsior* (8 sep. 1989); *El Monitor* (30 oct. y 13 nov. 1918) y (4 mar. 1919), y ESPINOSA YGLESIAS, 1988.

En 1918, Washington designó tardíamente a Jenkins como agente consular oficial de Estados Unidos en Puebla. Las responsabilidades de este puesto incluían muchas funciones que ya venía realizando, como enviar informes a la Embajada acerca de la situación política y socioeconómica en Puebla. El puesto honorario no sólo reconocía su lugar prominente en la pequeña comunidad estadounidense en el estado, sino que también le daba mayor influencia en los círculos políticos locales. Sin embargo, la ciudad de México tardó un año en aprobar la designación y sólo lo hizo como una categoría provisional, debido a la resistencia por parte del gobierno estatal, que desconfiaba de Jenkins. Así, cuando ocurrió el secuestro, en octubre de 1918, aún se estaba revisando la solicitud de Jenkins de una categoría de cónsul permanente.¹⁵

La antipatía de los funcionarios poblanos hacia Jenkins derivaba de muchas fuentes. Era un extranjero destacado en un país que pasaba por una revolución nacionalista. Además, no sólo formaba parte de la comunidad local de empresarios y diplomáticos extranjeros, sino que se relacionaba con la élite nacional, poco tolerada por los gobiernos revolucionarios que tuvo el estado a partir de 1914. Circulaban rumores de que Jenkins era un apoderado de los capitalistas mexicanos en Puebla, que usaban su calidad de extranjero para que sus intereses no fueran confiscados por el gobierno de Carranza.¹⁶

De hecho, el abogado personal de Jenkins, Eduardo Mestre Ghigliazza, tipificaba esta condición de clase alta que despreciaban las autoridades revolucionarias. Mestre comenzó su trabajo en Puebla con el gobernador porfirista Mucio P. Martínez (1892-1911). Luego se casó con la hija del gobernador y fue diputado estatal y federal. Entre sus clientes estuvieron el Banco Central Mexicano y la Confe-

¹⁵ AHSRE, Department of State-memorandum, feb. 1918, exp. 16-28-1 (1); AHSRE, Subsecretario-memorándum, 12 mar. 1919, exp. 16-28-1 (1), y AHSRE, Subsecretario al gobernador de Puebla, 19 nov. 1919, exp. 16-28-1 (1).

¹⁶ *El Demócrata* (24 oct. 1919).

deración de Cámaras Industriales y de Comercio. Mestre utilizó sus vínculos con la industria y el gobierno para convertirse en un influyente intermediario entre círculos de poder y sus servicios fueron muy demandados durante toda la Revolución. Él fue el principal contacto entre Jenkins y los secuestradores.¹⁷

Para las autoridades, ya tendientes a desconfiar de Jenkins a causa de sus antecedentes, éxito y contactos, todas las acciones específicas de su parte sólo exacerbaban la sospecha. Los conflictos laborales en sus fábricas oscurecían su imagen y a menudo lo enfrentaban con los gobiernos revolucionarios que apoyaban, por lo menos nominalmente, a los sectores obreros. En 1912 despidió a los obreros huelguistas de La Corona y los reemplazó por trabajadores de Guadalajara. No fue la única vez que tomó medidas semejantes durante esa década.¹⁸

A finales de 1914, Jenkins quedó involucrado en la guerra civil entre zapatistas y carrancistas. Para impedir que los primeros, quienes acababan de tomar la ciudad, saquearan su casa y fábrica, Jenkins acordó alojar a varios de ellos en su propiedad. Poco después los carrancistas contraatacaron y decretaron que cualquier civil armado sería fusilado. Para cumplir con el mandato carrancista, Jenkins permitió que los estadounidenses de Puebla guardaran sus armas en su propiedad. Luego ocurrió un enfrentamiento cerca de la fábrica, en el que murieron más de dos docenas de soldados carrancistas. Jenkins fue detenido, golpeado, acusado de almacenar armas y de ayudar a los zapatistas, y amenazado de muerte dos veces. Finalmente intervinieron los cónsules de varios países y lo rescataron. Una vez libre, Jenkins deterioró aún más sus relaciones con el gobierno al

¹⁷ AGN, *Presidentes, FIM*, Mestre *et al.* al Presidente, 11 ago. 1920, c. 92; GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, 2000, p. 122; PERAL, 1979, p. 360; *El Imparcial* (25 mayo 1914); *El País* (18 y 30 jul. 1913), y *El Periódico Oficial del Estado de Puebla* (27 mayo y 5 jun. 1914).

¹⁸ AGN, DT, Jenkins al Director, 21 mayo 1913, c. 41, exp. 4, doc. 1; 29 jul. 1913, c. 41, exp. 4, doc. 3; AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95, y LAFRANCE, 1989, pp. 162-163.

pedir que Estados Unidos interviniera en México, incluso con una invasión armada urgente si fuera necesario, para resolver el caos en que estaba envuelto el país.¹⁹

Al igual que la mayoría de los empresarios de la región en esa época, que no podían depender de las instituciones del gobierno, Jenkins tomó medidas privadas para proteger sus inversiones. Una medida común era establecer contratos de aparcería con campesinos sin tierras, quienes de otro modo hubieran confiscado sus campos. Por un lado, este tipo de arreglo solía apaciguar a los habitantes y a veces incluso conseguía su lealtad. Por otro, enfurecía a los dirigentes agrarios y a las autoridades gubernamentales, quienes consideraban que estos acuerdos entre campesinos y hacendados amenazaban los ideales revolucionarios y su habilidad para controlar los acontecimientos rurales y beneficiarse de ellos. Los hacendados e industriales como Jenkins también pagaban directamente a los rebeldes que amenazaban con destruir o confiscar sus propiedades y equipo. Jenkins reconoció haberle pagado a por lo menos un rebelde, Juan Ubera, hasta 75 pesos al mes a cambio de protección, pero se rumoraba que hacía lo mismo con otros. En una ocasión, en 1914, el oficial zapatista Manuel Palafox ordenó que dos de sus subalternos, el general Francisco Mendoza y el coronel Santiago Orozco, devolvieran las pieles que habían confiscado a Jenkins, con valor de 12 000 000 de pesos. Palafox agregó que la compañía de Jenkins no había sido enemiga de la Revolución y que los zapatistas no querían tener problemas con el gobierno de Estados Unidos. Jenkins mantuvo contactos por lo menos esporádicos con otro oficial zapatista de alto rango, Gildardo Magaña, durante la segunda mitad de la década.²⁰

Los carrancistas sospechaban que Jenkins, pues además de tratar con el enemigo, era espía. Ya desde 1914 había co-

¹⁹ RDS/812, Jenkins a Shanklin, 7 ene. 1915, r. 43, does. 796-800; RDS/812, Shanklin a Bryan, 9 ene. 1915, r. 43, doc. 0794; U. S. Senate, vol. 2, pp. 2082-2084; PAXMAN, 2002, p. 11, y ULLOA, 1979, pp. 149-150.

²⁰ ABE, Cox a Fall [die. 1919], r. 40, doc. 1824; AGM, Magaña a Otoro, 27 ago. 1919, c. 30, exp. 3, doc. 30; AGN, *Revolución*, Palafox a Zapa-

menzado por su cuenta a enviar informes a la Embajada de Estados Unidos en la ciudad de México acerca de lo que ocurría en Puebla. Esta actividad, sancionada oficialmente cuando fue nombrado agente consular en 1918, continuó mientras avanzaba la primera guerra mundial y se profundizaba la simpatía de México hacia Alemania. El gobernador Cabrera denunció ante las autoridades superiores que Jenkins formaba parte de una red de inteligencia en Puebla, controlada por la Embajada estadounidense en la ciudad de México y en la que participaban cónsules de otros países, escuelas e iglesias protestantes, y varios mexicanos que se oponían al régimen.²¹

Por último, el carácter de Jenkins contribuyó a crear sospechas. Era flemático, impulsivo, austero, trabajador y enjuiciador, lo cual no generaba sentimientos cálidos y sólo oscurecía su imagen ante las autoridades mexicanas.²²

Aunque los carrancistas no apreciaban a Jenkins y consideraban muchas de sus supuestas actividades, como los contactos con el enemigo y el espionaje, como equivalentes de traición, las acusaciones eran difíciles de probar. Además, las autoridades vacilaban en perseguir a un extranjero influyente como Jenkins por temor a las repercusiones políticas y diplomáticas. Sin embargo, el secuestro de Jenkins, que coincidió con la creciente desesperación del gobierno de Cabrera, generó la oportunidad que necesitaban los carrancistas. Lo utilizaron para asestar un golpe a los oponentes tanto nacionales como extranjeros, y de paso ensalzar los sentimientos nacionalistas, de clase y de apoyo al régimen.

ta, 29 dic. 1914, c. 3, exp. 44, doc. 493; AHSRE, Bonillas a Medina, 1º nov. 1919, exp. 16-28-1 (i); AHSRE, Meza a SRE, 30 nov. 1919, exp. 16-28-1 (i); AHSRE, Cabrera a SRE, 1º dic. 1919, exp. 16-28-1 (i); *La Tribuna* (21 nov. 1919); HENDERSON, 1994, pp. 200-201, y MITCHELL, 1920, p. 82.

²¹ RDS/812, Jenkins a Shanklin, 7 ene. 1915, 43:0801 y AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95.

²² AHSRE, Cabrera a SRE, 20 mayo 1918, exp. 42-26-95 y PAXMAN, 2002, p. 8.

EL SECUESTRO

Dada la reputación de Jenkins y su calidad de extranjero, la desconfianza y desprecio de las autoridades hacia él y lo que representaba, y la necesidad del régimen de impulsar su fortuna política, no es de extrañar que los industriales y diplomáticos se volvieran blanco de sospechas durante la investigación del secuestro. Es más, los problemas de Jenkins aumentaron cuando él, su familia y sus amigos declararon su desprecio hacia los funcionarios e instituciones del gobierno y participaron de mala gana en el proceso de investigación.²³

Mary Street Jenkins, la esposa del empresario, declaró que estaba enferma y temía represalias, por lo que no podía ni quería responder las preguntas de las autoridades.²⁴ No obstante, por instrucciones de su esposo cautivo, la señora Jenkins envió telegramas a amigos, parientes y autoridades estadounidenses para que Washington presionara a México y éste pagara el rescate. El senador Fall, de Nuevo México, que estaba realizando una investigación de asuntos mexicanos, accedió a la petición. Informó al secretario de Estado, Lansing, enemigo del gobierno carrancista, que si Jenkins no era liberado, presentaría una resolución ante el Congreso para que el gobierno de Estados Unidos entregara el dinero del rescate. Esto hubiera sido embarazoso para el régimen de Woodrow Wilson, así que el Departamento de Estado instruyó a la Embajada en la ciudad de México que hiciera todo lo posible para resolver el caso.²⁵

²³ AHSRE, Cabrera a Medina, 30 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii).

²⁴ AHSRE, Barragán a Medina, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); *Excelsior* (24 oct. 1919), y *El Monitor* (22 y 24 oct. 1919). La señora Jenkins tuvo problemas de salud durante gran parte de su vida y prefería vivir en la casa familiar en Los Ángeles, California, con sus cinco hijos, donde falleció en 1944.

²⁵ ABF, Jenkins a Fall, 22 oct. 1919, r. 40, doc. 1776; ABF, Fall a Jenkins, 24 oct. 1919, r. 40, doc. 1776; ABF, Fall a Lansing, 24 oct. 1919, r. 40, doc. 1780; ABF, State Department-noticia de prensa, docs. 24-25, oct. 1919, r. 40, 1781-1782, y CUMBERLAND, 1951, p. 589.

Al igual que Fall, los amigos de Jenkins, incluido William S. Hardaker, el vicecónsul británico en Puebla, respondieron a la petición y ejercieron presión diplomática en favor del empresario. Lo más importante para entender cómo evolucionó finalmente el caso Jenkins, es que todas estas personas dieron a entender a las autoridades estadounidenses que temían por el bienestar de Jenkins tanto si estaba en manos de los rebeldes como si caía en manos de las autoridades mexicanas.²⁶

En respuesta, la Embajada estadounidense tomó medidas que equivalían a una intervención directa en los asuntos poblanos, lo cual intensificó la ira nacionalista de las autoridades estatales y la sospecha de una conspiración. La Embajada envió personal diplomático al estado para que establecieran contacto con varios grupos rebeldes, ordenó que las fuerzas de seguridad frenaran la persecución armada de los secuestradores para reducir los riesgos para Jenkins, negó a las autoridades locales acceso a la correspondencia entre los secuestradores y la familia y abogados de Jenkins, supuestamente alteró esta correspondencia, presionó al gobierno estatal para que pagara el rescate e incluso pidió al gobernador Cabrera que fuera a la ciudad de México para ser interrogado en la Embajada. Además, a instancias de ésta, las autoridades federales enviaron tropas y agentes policíacos especiales a Puebla, con lo cual se traspasó la delgada y sensible frontera entre las jurisdicciones federal y estatal.²⁷

²⁶ AHSRE, Woodward a Summerlin, 20 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv).

²⁷ ABF, State Department-noticia de prensa, 23 oct. 1919, r. 40, doc. 1777; AHSRE, Woodward a Summerlin, 20 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Barragán a Medina, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); AHSRE, Medina a Carranza, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii), y AHSRE, Cabrera a Medina, 24 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii). Una carta en especial, redactada por Jenkins mientras estaba secuestrado, se convirtió en motivo de mucha controversia, al grado de que estudios subsiguientes se han referido a ella para probar su culpabilidad. En la misiva, entre otras cosas, Jenkins instruyó a su esposa para que hiciera hincapié en el hecho de que lo habían secuestrado rebeldes anticarrancistas y no bandidos, porque esto le generaría más problemas al gobierno por el crimen. Después, cuando la Embajada estadounidense entregó una copia de la carta a oficiales

En este ambiente pesado y contencioso, el caso rápidamente pasó de ser un simple secuestro a tener implicaciones en la enmarañada y virulenta situación política de Puebla, así como en las siempre difíciles relaciones entre México y Estados Unidos. Incluso antes de que Jenkins fuera liberado el 26 de octubre, sólo una semana después de su captura, el estado ya había desplegado un caso circunstancial completo en su contra. De hecho, a un día del incidente, el diario poblano *La Prensa*, el medio semioficial y subsidiado por el gobernador, especulaba que el secuestro tenía motivaciones políticas. Vinculaba a Jenkins con el principal grupo opositor en la capital estatal, el Partido Ignacio Zaragoza, y aseguraba que este grupo era reaccionario, se había opuesto al bienestar nacional durante muchos años, buscaba dañar al gobierno y ahora buscaba que Estados Unidos invadiera México. Al día siguiente, el gobernador Cabrera nombró un fiscal especial del segundo juzgado de Puebla para que investigara el caso y luego comunicó a la Secretaría de Relaciones Exteriores sus sospechas de que el secuestro era falso y sus temores de que Jenkins quería provocar un conflicto. Antes de que hubiera concluido la semana, Guadalupe Narváez, apoyo incondicional de Cabrera y ex dirigente de la oficina de propaganda carrancista en el estado, escribió al presidente para describirle la conspiración y nombrar a los presuntos implicados directos, los cuales eran conocidos opositores al régimen. No se presentaron pruebas de las acusaciones.²⁸

mexicanos, esta parte del mensaje ya no aparecía. Yo interpreto este acontecimiento como un intento, de parte de Jenkins, de que el gobierno mexicano y no él pagara el rescate, y de que la Embajada, que entregó la carta en febrero de 1920, quería proteger a Jenkins de más persecución de oficiales locales; véanse CUMBERLAND, 1951, p. 601 y MATUTE, 1995, p. 62.

²⁸ AHSRE, Barragán a Medina, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (III); AHSRE, Narváez a Carranza, 25 oct. 1919, exp. 16-28-1 (I); *El Monitor* (21-23 oct. 1919), y *La Prensa* (21 y 25 oct. 1919). Las personas involucradas en la conspiración, según Narváez, incluían al vicecónsul británico, W. S. Hardaker; el presidente municipal de Puebla y miembro del Partido Ignacio Zaragoza, Francisco Lozano Cardoso; el diputado federal y cacique de Cholula, Rafael Rojas; el director de la administración de correos en

Al principio, la administración de Carranza reaccionó de manera positiva ante las acciones de Cabrera, pues también veía la oportunidad de reforzar su debilitada presencia política al enfrentarse a un representante de Estados Unidos. El subsecretario de Relaciones Exteriores, Hilario Medina, informó al gobernador que Jenkins era enemigo del gobierno y le pidió que iniciara una investigación de los antecedentes y finanzas del empresario.²⁹

Mientras tanto, Cabrera pasó inmediatamente a controlar la información que emanaba de Puebla. Resentía que la Embajada le hubiera negado el acceso a las cartas enviadas por Jenkins a su esposa para iniciar el contacto con los secuestradores. Además, al gobernador no le gustaban los informes que describían a Puebla en términos negativos, lo cual afectaba a su régimen y socavaba la versión oficial de que el caso Jenkins era un incidente aislado. Cabrera incluso comunicó a Relaciones Exteriores que seguramente quienes habían secuestrado a Jenkins eran ladrones, no rebeldes, ya que no se habían visto rebeldes cerca de la ciudad. Las cartas de Jenkins, en cambio, así como varios medios informativos, señalaban correctamente, que este tipo de incidentes relacionados por los rebeldes eran comunes en y alrededor de la ciudad. Jenkins también había sido amenazado antes del secuestro, a lo cual las autoridades no habían respondido, y poco antes del incidente, otros individuos destacados en la región también habían sido amenazados. El vicecónsul británico incluso se mudó por el peligro que percibía y por un intento de robo en su casa. Cabrera trató de interceptar la correspondencia de Jenkins, ordenó a la oficina de telégrafos que no aceptara mensajes en clave entre el personal de la Embajada en Puebla y la ciudad de México, y detuvo los envíos de noticias vía telégrafo a los periódicos de la capital. También llevó a

Puebla, Baraquiel Alatraste; el empresario Ernesto Espinosa Bravo; el abogado de Jenkins, Eduardo Mestre, y el rebelde Federico Córdoba, la persona que supuestamente secuestró a Jenkins.

²⁹ AHSRE, Medina a Cabrera, 24 oct. 1919, exp. 16-28-1 (III) y WOMACK, 1970, pp. 346-347.

juicio al principal periódico opositor de Puebla, *El Monitor*, que cuestionaba la teoría de la conspiración. Al mismo tiempo, *La Prensa* publicó que se había visto a Jenkins tomando una cerveza con sus captores y especulaba que quizás en realidad estaba en su casa disfrutando de un coñac y burlándose del gobierno. Además, para dar un giro favorable a las noticias, el procurador general del estado, Julio Mitchell, emitía diariamente un boletín de prensa acerca del caso.³⁰ Así, incluso antes de que Jenkins fuera liberado, sólo una semana después de su desaparición, el estado ya había emprendido un plan para atacarlo y había tomado medidas para controlar y moldear la interpretación de los hechos que rodeaban el secuestro.

La liberación de Jenkins no sirvió para calmar la situación. Es más, el hecho de que hubiera ocurrido en territorio poblano y sin intervención del estado sólo exacerbó la determinación de Cabrera de perseguir al empresario estadounidense. El gobernador había retirado a sus fuerzas de seguridad a regañadientes, por petición de la familia y de las autoridades federales estadounidenses y mexicanas, mientras personas cercanas a Jenkins y personal de la Embajada establecían contacto con grupos rebeldes en la región y negociaban en secreto con los captores. Como resultado, las personas de fuera tenían en general mejor in-

³⁰ AA [Flores] a [Estrada], 23 oct. 1919, c. II, exp. 5, doc. 47; FO, Cummins a Curzon, 24 oct. 1919, exp. 3836, doc. 327; FO, Hardaker a King, 9 nov. 1919, exp. 3837, doc. 83; INAH, AJE, Calderón al 3er Juez Criminal, 28 oct. 1919, paquete 1919-1; AHSRE, Woodward a Summerlin, 20 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Barragán a Medina, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); AHSRE, Medina a Carranza, 22 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); AHSRE, SRE a Telégrafos Nacionales, 23 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Cabrera a Medina, 20 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv), 28 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); *El Demócrata* (22 oct. 1919); *Excelsior* (23 oct. 1919); *El Monitor* (22-23, 30-31 oct. 1919); *La Prensa* (25 oct. 1919), y *El Universal* (22 oct. 1919). La conexión entre *El Monitor* y la oposición a Cabrera no es clara. Sin embargo, en 1919 Jenkins y otras personas, incluso diplomáticos, empresarios, católicos, oficiales militares y el presidente municipal de Puebla, compraron y firmaron un anuncio que apareció en el periódico, en el que lo felicitaban por su primer aniversario de publicación; véase *El Monitor* (7 jul. 1919).

formación sobre el caso que las autoridades estatales. Para colmo, Cabrera y sus seguidores a menudo se veían obligados a leer las noticias del caso en los diarios de la capital o, aun peor, en el órgano de la oposición, que solía tener una cobertura más pronta y detallada. El órgano del gobernador, *La Prensa*, se quejaba de que no recibía información sobre el secuestro por ser un medio que representaba al pueblo y las clases trabajadoras, no a los aristócratas y grupos adinerados. Entonces Cabrera decidió tomar control del caso y ocupar el lugar que le correspondía por derecho a su gobierno en el proceso de investigación.³¹

Después de ser liberado, Jenkins se internó en un hospital y se negó a hablar con las autoridades. Alegó que temía ser arrestado si salía del sanatorio. En respuesta, el gobierno estatal tomó nota de la identidad de quienes visitaban a Jenkins y obtuvo una orden judicial para enviar a su médico a determinar la verdadera condición del empresario. Los agentes de Cabrera, obviando las objeciones de la Embajada, que alegaba inmunidad diplomática, registraron la casa y fábrica de Jenkins en busca de evidencia incriminadora.³²

Finalmente, cuando Jenkins salió del hospital el 31 de octubre, las autoridades lo detuvieron brevemente para interrogarlo. Sus declaraciones resultaron ser demasiado vagas, pero por lo mismo acrecentaron las sospechas de las autoridades de un autosecuestro. Jenkins negó saber quiénes lo habían secuestrado, dónde lo habían llevado, quién había pagado el rescate y cuál había sido el monto. Sin embargo, sí declaró que sus captores le habían hecho saber que lo habían secuestrado por su posición oficial como agente consular y que, por lo tanto, consideraba que el go-

³¹ AHSRE, Cabrera a Medina, 26 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Cabrera a Carranza, 26 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii); AHSRE, Mitchell a Cabrera, 5 nov. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Meza-testimonio, 27 nov. 1919, exp. 16-28-1 (x); *Excelsior* (30 oct. 1919); *El Universal* (4 nov. 1919), y *La Prensa* (5 nov. 1919).

³² AHSRE, SRE a Summerlin, 30 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Cabrera a Medina, 30 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); *El Demócrata* (28 oct. 1919); *El Monitor* (27-31 oct. 1919), y *El Universal* (28-30 oct. 1919).

bierno mexicano debía recompensar a quien hubiera pagado el rescate.³³

Luego fueron apareciendo más detalles, a medida que comenzaban a hablar otros implicados en el caso, aunque no en declaraciones oficiales, por miedo a las represalias por parte de los rebeldes o las autoridades. Resultó que los insurgentes encabezados por Federico Córdoba y Juan Ubera estaban detrás del incidente. Córdoba, agente del general Manuel Peláez, quien controlaba una zona petrolera en el noreste de México, coordinaba a los elementos anticarrancistas en Puebla. Ubera era un albañil y oficial zapatista local.³⁴

Los captores recibieron alrededor de 50 000 pesos (25 000 dólares) por concepto de un primer pago del rescate, además de otros 50-60 000 en efectivo y bienes que robaron de la fábrica de Jenkins la noche del secuestro. Gran parte de este primer pago provino de la Compañía Comercial, de la que Jenkins era accionista mayoritario. Otros 250 000 pesos serían entregados después, garantizados por escrito por varios amigos y conocidos de Jenkins, incluido Hardaker, a instancia de los captores.³⁵

Al parecer, los rebeldes habían aceptado este arreglo de pagos diferidos, primero, porque les preocupaba que la misión se complicara al empeorar el reumatismo de Jenkins y, segundo, porque confiaban en que cobrarían el dinero restante. En lo que debe interpretarse como un desafío a Cabrera, los rebeldes calcularon que las fuerzas de seguridad no podrían capturarlos antes de recibir el monto faltan-

³³ AHSRE, Cabrera a Medina, 31 oct. 1919, exp. 16-28-1(iv); AHSRE, Mitchell a Cabrera, 5 nov. 1919, exp. 16-28-1(iv); *El Demócrata* (1º nov. 1919); *Excelsior* (1º nov. 1919), y *El Universal* (1º nov. 1919).

³⁴ CORDERO Y TORRES, 1986, vol. 2, p. 527 y WOMACK, 1970, pp. 310 y 346.

³⁵ ABF, State Department-noticia de prensa, 1º nov. 1919, r. 40, doc. 1785; FO, Cummins a FO, 22 oct., 4 y 13 nov. 1919, exp. 3836, docs. 20, 374 y 423; FO, Jenkins a Rowe, 7 nov. 1919, exp. 3836, doc. 427; FO, Hardaker a King, 8 nov. 1919, exp. 3836, doc. 425; AHSRE, Summerlin a Medina, 26 y 29 oct., 1º nov. 1919, exp. 16-28-1(iv); AHSRE, Cabrera a Medina, 16 nov. 1919, exp. 16-28-1(iv); *El Demócrata* (2 nov. 1919); *Excelsior* (26 oct. 1919); *El Universal* (27 oct., 2 nov. 1919), y RIVERO QUIJANO, 1990, vol. 2, pp. 408-410.

te ni podrían impedir que Jenkins y sus amigos, que permanecían bajo las amenazas rebeldes, lo entregaran. Estaban en lo correcto. Cuando Jenkins fue liberado, Cabrera comenzó a recibir presión de la Embajada y de la Secretaría de Relaciones Exteriores para perseguir y capturar a los secuestradores, que se sabía que estaban aún en el área. Sin embargo, el gobernador no lo logró y lo atribuyó al testimonio renuente y contradictorio de Jenkins. Alrededor de Año Nuevo, Jenkins ya había pagado a los rebeldes el dinero faltante, e incluso entregó una parte personalmente. Como no contaba con el monto, pidió la mayor parte prestada a un banco de la ciudad de México. En total, sostiene que perdió 357 000 pesos (alrededor de 180 000 dólares) y no hay pruebas de que se le hayan rembolsado.³⁶

Cabrera, ansioso por arrestar a Jenkins, pero consciente de las consecuencias internacionales implicadas, buscó en primer lugar que Relaciones Exteriores aprobara su plan. El gobernador afirmaba tener la evidencia suficiente para acusar al empresario de insultar a las autoridades judiciales y declarar en falso. Aseguraba que en la caja fuerte de Jenkins sólo había 4 000 pesos la noche del secuestro, no 50 000, como declaraba Jenkins. Sin embargo, las autoridades de la ciudad de México le advirtieron que, dada su calidad de cónsul, no se podía encarcelar a Jenkins por actos ajenos a su competencia diplomática y agregaron que aún no se había determinado el estatus de sus acciones.³⁷

Frustrado por la obstinación e inmunidad de Jenkins y avergonzado por no haber podido encontrar a Córdoba y Ubera, Cabrera ordenó a la policía que registrara las residencias y arrestara a cualquiera remotamente sospecho-

³⁶ FO, Jenkins a Rowe, 7 nov. 1919, exp. 3836, doc. 427; AHSRE, Summerlin a Medina (30 oct., 7 y 15 nov. 1919), exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, SRE a Cabrera, 31 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Meza-documento judicial [s.d.] nov. 1919, exp. 16-28-1 (xiv); AHSRE, Cabrera a Medina, 20 nov. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Guerra y Marina a SRE, 1º die. 1919, exp. 16-28-1 (iv); *Excelsior* (2 ene. 1920); *El Universal* (27 ene. 1919) (4 ene. 1920), y CUMBERLAND, 1951, p. 603.

³⁷ AHSRE, Cabrera a Medina, 29 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii) y AHSRE, SRE a Cabrera, 30 oct. 1919, exp. 16-28-1 (iii).

so de estar vinculado con el incidente. Las autoridades aprovecharon esta orden para detener a personas no relacionadas con el caso, pero que se oponían al régimen, aunque fuera de manera no violenta.³⁸

El detenido más notable fue Eduardo Mestre, el abogado de Jenkins, a quien Cabrera etiquetó como "uno de los malos" y acerca de quien previno a Relaciones Exteriores. Mestre había tenido trato directo con los captores, y con William Woodward, el banquero de Jenkins. Sus declaraciones ante la policía acerca de la cantidad pagada como rescate se contradecían, lo cual justificó la acción de Cabrera. Las autoridades acusaron a Mestre de falta de cooperación y de perjurio. Para su defensa, Mestre contrató a Ernesto Solís y Joaquín Ibáñez, dos abogados destacados y oponentes al régimen, quienes consiguieron su libertad con una fianza de 10 000 pesos, que fue pagada por el capitalista local Enrique Villar. Luego Mestre apeló el caso ante los tribunales federales, donde recibió mejor trato y consiguió un amparo contra los cargos del estado. En esta lucha Mestre estuvo apoyado por la poderosa Cámara de Industriales de Puebla.³⁹

³⁸ AGEP J1D,P, Zavaleta al Procurador, 3 nov. 1919, c. 47, exp. 92; *Excelsior* (29 oct. y 5 nov. 1919); *El Monitor* (28 y 31 oct., 5-6 y 9 nov. 1919); *La Prensa* (5 nov. 1919), y *El Universal* (4, 6-8 y 14 nov. 1919).

³⁹ ABF, State Department-noticia de prensa, 1º nov. 1919, r. 40, doc. 1785; ABF, Jenkins a Rowe, 7 nov. 1919, r. 40, doc. 1804; AGEP, J1D, A, Mestre al Juez de Distrito, 6 nov. 1919, c. 282, exp. 305; AGEP, J1D, A, Meza al Juez de Distrito, 8 nov. 1919, c. 282, exp. 305; AGEP, J1D, A, Valencia-decreto, 22 nov. 1919, c. 282, exp. 305; FO, Cummins al FO, 4 nov. 1919, exp. 3836, doc. 374; AHSRE, Mestre a Medina, 29 oct. 1919, exp. 16-28-1 (III); AHSRE, Cabrera a Medina, 31 oct. y 1º nov. 1919, exp. 16-28-1 (III); *El Demócrata* (29-30 oct. 1919); *Excelsior* (28-29 oct.) (23 nov. 1919); *El Monitor* (28-31 oct. y 23 nov. 1919); *La Prensa* (28 oct. y 7 nov. 1919); *El Universal* (28-29 oct. 1919), y MITCHELL, 1920, p. 62. Woodward dijo que habían entregado 30 000 pesos a los rebeldes y Mestre, por su parte, sostuvo que fueron 300 000 pesos. Esta discrepancia tal vez pueda ser explicada por las dificultades de idioma o el olvido de un cero en las constancias. Sin embargo, lo más probable es que de los primeros 50 000 pesos entregados a los rebeldes, 30 000 hayan sido en efectivo y el resto en cheques bancarios; Woodward probablemente consideró sólo la cantidad en efectivo, mientras que Mestre se refirió a la suma total prometida. Por otra parte, se hicieron pagos adicionales en los días subsiguientes, lo

La investigación de las autoridades estatales llegó hasta Santa Lucía, una de las haciendas de Jenkins, ubicada en Atlixco, cerca del pueblo de Santa Marta. Ahí, después de enfrentar a rebeldes que ocupaban el área, supuestamente encabezados por Córdoba y Ubera, las fuerzas del estado detuvieron a más de 20 personas y las llevaron a Atlixco para interrogarlas. De ellas, once dijeron al juez Fernando Guzmán que durante el periodo del secuestro habían visto a Jenkins colaborando voluntariamente, e incluso socializando, con sus captores en la hacienda y que Jenkins había jurado tomar represalias si ellos revelaban ese hecho. Supuestamente, Jenkins también había sobornado al administrador de Santa Lucía para que guardara silencio.⁴⁰

Jenkins y sus defensores cuestionaron la validez del testimonio de los peones. *La Prensa* respondió diciendo que Jenkins le pagaba a los periodistas por hacer reportajes favorables. Jenkins contestó que había visitado la hacienda por última vez hacía un año y medio, aunque sí reconoció haber visto a Ubera antes de eso para acordar los pagos mensuales por el cuidado de la propiedad. Luego tomó una postura más activa y envió agentes a las zonas rebeldes a encontrar personas que testificaran a su favor. Alrededor de 20 testigos adicionales aceptaron acudir al juzgado para contradecir las declaraciones en su contra, pero el juez, designado por Cabrera, no los recibió y acabaron ofreciendo su testimonio a los cónsules extranjeros en Puebla. Convencido de que no podía conseguir una audiencia justa en el sistema judicial del estado, Jenkins apeló su caso ante los tribunales federales, potencialmente más favorables, alegando que su estatus diplomático ameritaba una consideración federal y no estatal.⁴¹

cual confundió aún más la situación; véase AGEF, JID, A, González Franco a Valencia, 24 nov. 1919, c. 282, exp. 305.

⁴⁰ AHSRE, Mitchell a Cabrera, 15 nov. 1919, exp. 16-28-1(iv); AHSRE, Cabrera a Medina, 16 nov. 1919, exp. 16-28-1(iv); *El Demócrata* (13, 15 y 18 nov. 1919); *Excelsior* (11 y 16 nov. 1919); *El Monitor* (9-10 y 14 nov. 1919); *La Tribuna* (18 die. 1919), y *El Universal* (11 y 15 nov. 1919).

⁴¹ AGEF, JID, P, Jenkins al Juez de Distrito, 19 nov. 1919, c. 47, exp. 86; FO, Cummins al FO, 24 nov. 1919, exp. 3836, doc. 380; AHSRE,

Meses después, cuando Cabrera ya había dejado la gubernatura, en un caso judicial iniciado por Jenkins contra sus acusadores, los once testigos hostiles se retractaron de su testimonio y dijeron que habían sido obligados a declarar contra el estadounidense. El secretario del juzgado del juez Guzmán confirmó sus declaraciones. De acuerdo con los once testigos y con una investigación realizada por el nuevo juez, Herculiano Torres, los residentes de Santa Lucía eran retenidos durante tres días en El Carmen, los cuarteles del ejército en Atlixco, donde el coronel Margarito Herrera los amenazaba de muerte usando ejecuciones simuladas. El juez Guzmán obtuvo sus declaraciones con el mismo procedimiento y luego pagó a cada uno un peso. Además, siete de los testigos residieron a partir de entonces en Puebla, a expensas de Guzmán, supuestamente para estar más disponibles para testificar a medida que avanzaban las sesiones judiciales.⁴²

A partir del testimonio original, y quizás manipulado, de los campesinos, la policía arrestó a Jenkins el 14 de noviembre, acusado de perjurio e intimidación y amenaza de testigos, pero no de crímenes más graves, como rebelión y colusión con rebeldes. Contentas con haber dejado en cla-

Mitchell a Cabrera, 15 nov. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Summerlin a Medina, 15 nov. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Cabrera a Medina, 17 nov. 1919, exp. 16-28-1 (iv); AHSRE, Meza a SRE, 30 nov. 1919, exp. 16-28-1 (i); *El Demócrata* (16 nov. 1919); *Excelsior* (15-17 nov. 1919); *El Monitor* (15 y 18-19 nov. y 5 dic. 1919); *La Prensa* (19 nov. 1919); *El Universal* (18 nov. 1919), y CUMBERLAND, 1951, pp. 597-598.

⁴² INAH, AJE, Jenkins al Ministerio Público, 5 jun. 1920, paquete 1920:1; INAH, AJE, Jenkins al 1er Juez Criminal, 13 jul. 1920, paquete 1920:1; INAH, AJE, Flores-testimonio ante el 1er Juez Criminal Atlixco, 8 jul. 1920, paquete 1920:1; INAH, AJE, Torres-reporte, 21 feb. 1921, paquete 1920:1; RDS/812, Summerlin a Lansing, 7 sept. 1920, r. 73, doc. 0391; *La Crónica* (29 jun. y 1º y 25 jul. 1920); *Excelsior* (29 jun., 2 jul. y 4 sept. 1920), y *El Universal* (10 y 29 jun. 1920). *La Crónica* también dijo que los testigos, cuando volvieron a ser formalmente interrogados en el verano de 1920, revelaron que el procurador general Mitchell esperaba lucrar a costa de Jenkins, pues pensaba que el empresario tomaría el camino más sencillo para liberarse de sus problemas, el de sobornar a las autoridades estatales; véase *La Crónica* (29 jun. 1920).

ro que Jenkins no estaba por encima de la ley y deseosas de liberarlo, para evitar las implicaciones internacionales de su detención, las autoridades fijaron una fianza relativamente baja, de 1 000 pesos. Sin embargo, Jenkins se negó a pagarla, porque al hacerlo hubiera reconocido la jurisdicción del estado sobre su persona. Al parecer, la Embajada estadounidense lo alentaba en secreto a mantener esta posición, para defender el principio de inmunidad diplomática en los juzgados estatales y locales. Finalmente, las autoridades lo liberaron sin recibir la fianza.⁴³

Agotada su paciencia y determinadas a impedir que Jenkins contara su versión de la historia, las autoridades estatales volvieron a llevar a Jenkins a la penitenciaría el 19 de noviembre. Justificaron esta acción citando los tres tipos de encarcelamiento en México, que acepta detenciones temporales y rearresto.⁴⁴

Al día siguiente, el diario capitalino *El Demócrata* publicó una carta supuestamente firmada por el rebelde Federico Córdoba, en la que aseguraba que Jenkins había colaborado en su propio secuestro. Esta revelación fortaleció la postura del gobierno y causó gran revuelo entre el público. Córdoba inmediatamente denunció que la carta era falsa. Luego el reportero Wilbur Forrest del *New York Tribune* rastreó y entrevistó a Córdoba, que se ocultaba en la ciudad de México. El rebelde le dijo a Forrest que las autoridades de Puebla habían enviado la carta e hizo una declaración al respecto, con una firma distinta de la que aparecía en la misiva publicada. Córdoba agregó que el secuestro era parte de un plan más amplio para desestabilizar al gobierno de Carranza, en el que estaba implicado Manuel Peláez. Se

⁴³ ABF, Chargé d'Affaires al [State Department], 16 nov. 1919, r. 40, doc. 1786; FO, Cummins al FO, 2 die. 1919, exp. 3837, doc. 129; AHSRE, Cabrera a Medina, 16 nov. 1919, exp. 16-28-1(rv); *El Demócrata* (16 nov. 1919); *Excelsior* (15-17 y 27 nov. 1919); *El Monitor* (15-16 nov. 1919), y *El Universal* (16 y 19 nov. 1919).

⁴⁴ AGE, JID, P, Jenkins al Juez de Distrito, 19 nov. 1919, c. 47, exp. 86; AHSRE, Medina a Summerlin, 26 nov. 1919, exp. 16-28-1(vi); *El Demócrata* (19 nov. 1919); *El Monitor* (20 nov. 1919), y *El Universal* (20 nov. 1919).

había planeado secuestrar al mismo tiempo a otros funcionarios de Puebla y otras ciudades, pero todos los demás intentos habían fallado, incluido el del vicecónsul británico Hardaker. Córdoba reiteró esta versión de su participación en el secuestro varios meses después ante los tribunales.⁴⁵

La última encarcelación de Jenkins provocó una racha de actividad diplomática y de acusaciones y contraacusaciones entre los dos países. Las autoridades estadounidenses condenaron el arresto, pidieron la liberación de Jenkins y enviaron personal a Puebla. En un momento, Washington agravó la situación, de por sí tensa, al enviar un agente de inteligencia quien, antes de partir hacia México, pasó por Nueva York y se entrevistó con uno de los peores enemigos de Cabrera, el banquero e industrial Manuel Rivero Collada. La embajada denunció que México estaba atacando a Jenkins para cubrir su incapacidad de proteger incluso a los habitantes de Puebla. Relaciones Exteriores se desentendió de la acusación diciendo que el gobierno federal no podía interferir en los asuntos estatales. Carranza mandó llamar a Cabrera a la ciudad de México para averiguar qué pasaba. En ese momento, su influyente hermano, Luis Cabrera, entró al ruedo para defenderlo y condenar a Jenkins y a Washington. Ya conocido por su actitud antiestadounidense, las acciones de Luis Cabrera sólo inflamaron la tensión internacional por el caso.⁴⁶

Carranza comenzó a recibir una enorme presión para resolver la crisis. El secretario de Estado, Lansing, informó

⁴⁵ U. S. Senate, vol. 2, pp. 2047-2050; *Excelsior* (29 jun. 1920); *El Universal* (4 ene. y 29 jun. 1920), y CUMBERLAND, 1951, pp. 597-598. Córdoba no mencionó ningún interés político o económico estadounidense ligado a la conspiración. Sin embargo, hay evidencia de que Peláez no solamente cooperó, sino que le pagó el magnate petrolero estadounidense Edward L. Doheny, que tenía nexos con Fall; véase LA BOTZ, 1991, pp. 59-68.

⁴⁶ ABF, State Department-noticia de prensa, 20 nov. 1919, r. 40, doc. 1802, 24 nov. 1919, r. 40, doc. 1817; AHSRE, de Negri a Medina, 22 nov. 1919, exp. 16-28-1 (ii); AHSRE, Medina a Summerlin, 26 nov. 1919, exp. 16-28-1 (vi); AHSRE, Summerlin a Medina, 30 nov. 1919, exp. 16-28-1 (vi); *El Demócrata* (30 nov. 1919); *Excelsior* (25, 27 y 30 nov. 1919); *El Monitor* (21 y 30 nov. y 1º dic. 1919), y *El Universal* (21 nov. 1919).

a la embajada que estaba dispuesto a declarar la guerra si México no enmendaba las violaciones cometidas contra ciudadanos estadounidenses y sus propiedades. Albert Bacon Fall pidió al Senado que aprobara una resolución para que Estados Unidos rompiera relaciones con su vecino. Circulaban rumores sobre una inminente invasión, mientras el peso y la bolsa de valores de México se derrumbaban. El gobernador de Nuevo México, Octaviano A. Larrazolo, el dirigente obrero Samuel Gompers y el embajador de México en Washington y posible candidato presidencial Ignacio Bonillas urgieron a Carranza para que liberara a Jenkins. También el Senado mexicano se reunió en sesión extraordinaria para abordar la crisis.⁴⁷

Mientras se agitaban las aguas internacionales, en Puebla se desarrollaba otro drama en miniatura. La Suprema Corte federal había otorgado a Jenkins un amparo para que su caso fuera turnado al sistema federal, una medida apoyada por Carranza. Esta decisión implicaba que el estado tendría que entregar la documentación relacionada con el incidente, que incluía las actas de las sesiones judiciales presididas por el juez Gabriel González Franco. Al parecer, estas actas contenían evidencia favorable para Jenkins, relacionada con los testimonios de los peones de Santa Lucía, y que el estado estaba ocultando. Nuevamente, de acuerdo con declaraciones que aparecieron meses después en un caso judicial iniciado por Jenkins, González Franco, ya molesto por la interferencia estatal en su juzgado en relación con el caso, decidió confesar todo. Esta medida por parte del juez amenazaba con negar la evidencia más fuerte del gobierno estatal contra Jenkins. Así, antes de que la llevara a cabo, alguien extrajo la evidencia incriminadora de su escritorio, que estaba cerrado con llave. Cuando los abogados solicitaron estos materiales para ayudar a preparar su defensa, se les dijo que habían desaparecido. Poco des-

⁴⁷ AHSRE, Bonillas a Carranza, 29 nov. 1919, exp. 16-28-1(II); RDS/711, Lansing-memorandum, 28 nov. 1919, 3:416; RDS/711, Fall-propósito, 3 dic. 1919, r. 3, doc. 202; FO, Gompers a Carranza, 4 dic. 1919, exp. 4498, doc. 73; *El Demócrata* (25 nov., 17 dic. 1919); *Excelsior* (3 dic. 1919), y *El Monitor* (3 dic. 1919).

pués, el gobernador Cabrera despidió a González Franco y lo remplazó con el más leal juez de Atlixco, Guzmán.⁴⁸

El 4 de diciembre, antes de que su segundo encarcelamiento provocara una irrevocable conmoción internacional, un juez de Puebla ordenó que lo liberaran. Jenkins creyó, o fue llevado a creer, equivocadamente, que se habían retirado los cargos en su contra, pues la ley mexicana establece que sólo el acusado o sus defensores pueden pedir una fianza y ninguno de ellos lo había hecho. Sin que Jenkins lo supiera, J. Salter Hansen, un ciudadano estadounidense vinculado con el régimen de Carranza, había pagado los 1000 pesos de fianza en nombre de Jenkins, lo cual bastó al estado para asegurar que el empresario había autorizado el pago. En respuesta, F. J. Kearful, cercano al senador Fall, escribió que esta medida había “burlado” la estrategia del Departamento de Estado de utilizar a Jenkins contra México. La Embajada británica dijo que había sido un “ardid”. No está muy claro quién apoyó a Hansen, pero seguramente participaron altos funcionarios del régimen de Carranza. Algunas fuentes vinculan a Luis Cabrera con Hansen y mexicanos influyentes en Nueva York, como el subsecretario de la Tesorería, Rafael Nieto, quien pudo haber ayudado a armar la estrategia. Además, poco después de la liberación, Carranza había mandado llamar al

⁴⁸ ABF, Medina a Summerlin [dic. 1919], r. 40, doc. 1820; INAH, AJE, Jenkins al Ministerio Público, 13 dic. 1919, paquete 1919:3; INAH, AJE, Jenkins-declaración al 3er Juzgado Criminal, 17 dic. 1919, paquete 1919:3; INAH, AJE, Meza León-declaración al 3er Juzgado Criminal, 25 jun. 1920, paquete 1919:3; INAH, AJE, Vázquez R.-declaración al 3er Juzgado Criminal, 30 jun. 1920, exp. 1919:3; INAH, AJE, Lagos-declaración al 3er Juzgado Criminal, 30 jun. 1920, paquete 1919:3; *La Crónica* (29 jun. y 1º jul. 1920); *El Demócrata* (15 dic. 1919); *Excelsior* (17 dic. 1919) (27 y 29 jun. y 2 jul. 1920); *El Monitor* (1º-2, 4-5 y 13 dic. 1919); *El Universal* (1º dic. 1919), y CUMBERLAND, 1951, p. 599. En circunstancias normales, Guzmán no habría podido servir en el estado dado que era de Jalisco y no residente legal de Puebla. Sin embargo, Cabrera utilizó sus poderes extraordinarios como gobernador para hacer caso omiso de la ley. Los estadounidenses, que ya no confiaban en el juez, no hicieron caso omiso de esta maniobra; véase ABF, Fall a Brandegee, 12 abr. 1920, r. 30-, y U. S. Senate, vol. 2, pp. 2940-2941.

gobernador Cabrera a la ciudad de México para consultarlo, y uno de los generales de más alto rango del país, Pablo González, fue enviado a Puebla para investigar la situación. Sea cual fuere el caso, el gobierno de Carranza tenía muchos motivos para querer reducir la tensión entre los países, pero hizo parecer que ni el gobierno federal ni el estatal habían cedido ante la presión de Estados Unidos. Cuando Jenkins se dio cuenta de la verdad, intentó regresar a la penitenciaría, pero los guardias se lo impidieron. Durante las siguientes semanas, trató inútilmente de anular la fianza para regresar a su celda.⁴⁹

Con Jenkins nuevamente libre, los reflectores internacionales se retiraron del caso. El presidente Woodrow Wilson, a pesar del debilitamiento provocado por una embolia el otoño anterior, reunió las fuerzas suficientes para vetar los planes de Lansing y Fall de intervenir en México. El embajador Fletcher dejó su puesto en enero de 1920 y en ese momento expresó su frustración por la incapacidad de Washington de tomar una postura firme en cuanto al caso Jenkins. En febrero, Wilson obligó a Lansing a renunciar como secretario de Estado, en parte a causa de su política hacia México.⁵⁰

En México, sin embargo, el caso siguió siendo motivo de presión. La administración del gobernador Cabrera persiguió tenazmente al empresario. La policía reunió a más

⁴⁹ ABF, Kearfull a Safford, 18 dic. 1919, r. 40, exp. 1850, 23 dic. 1919, r. 40, p. 1854; ABF, Hansen a Fall, 17 ene. 1920, r. 39, doc. 813; FO, Carranza a Gompers [5 dic. 1919], exp. 4498, doc. 73; FO, Cummins al FO, 5 dic. 1919, exp. 3836, doc. 468, 16 dic. 1919, exp. 4498, doc. 66; AHSRE, Carranza a la embajada mexicana en Washington, 13 dic. 1919, exp. 16-28-1 (ii); AHSRE, telegrama de Jenkins publicado en el periódico *New York American* (12 dic. 1919), exp. 16-28-1 (v-2); U. S. Senate, vol. 1, pp. 895-898, 909-917; *El Demócrata* (5, 7, 9-11 y 15 dic. 1919); *Excelsior* (5-7, 10-11 y 30 dic. 1919) (6-7 ene. 1920); *El Monitor* (22 nov. y 6 dic. 1919); *La Tribuna* (11 dic. 1919), y *El Universal* (6, 9-10 y 13 dic. 1919) (6 ene. 1920). Hansen dijo que actuó solo, pero que Luis Cabrera recomendó al procurador general Mitchell que aceptara el cheque de Hansen; véase DANIELS, 1946, pp. 529-532.

⁵⁰ GILDERHUS, 1977, pp. 99-104; SMITH, 1972, pp. 158-167, y *El Paso Morning Times* (28 ene. 1920).

personas que aseguraban haber visto a Jenkins relacionándose con sus captores, algunas de ellas declararon que lo habían visto entregando armas a los rebeldes.⁵¹

No obstante, la aseveración del estado de que al continuar con el caso lo que buscaba era justicia, quedaba constantemente en entredicho, dados los cuestionables procedimientos legales y de investigación que utilizaban las autoridades. Los rebeldes capturados que declaraban en favor de la parte acusadora recibían amnistía. Dos ex insurgentes, supuestos cómplices del secuestrador Córdoba y ya presos por homicidio, declararon contra Jenkins.⁵² Un funcionario ofreció a Córdoba 200 000 pesos por presentar evidencia contra el acusado.⁵³ El procurador general del estado Mitchell cuestionó públicamente el patriotismo de Mestre, por estar defendiendo a Jenkins, y lo calificó de problemático. En cuanto a Jenkins, Mitchell ofrecía conferencias de prensa en las que no sólo presentaba cargos, sino que también tranquilizaba a quienes esperaban que se probara la culpabilidad del empresario y juró "sepultar a Jenkins en la cárcel".⁵⁴ En su informe de gobierno, en el que entró en detalles acerca del caso, el gobernador Cabrera atacó a Jenkins y lo calificó de enemigo del estado por colaborar con los rebeldes.⁵⁵ El juez Guzmán también ordenó el rearresto de Mestre y luego contravino una orden judicial federal de que fuera liberado. El abogado sólo pudo salir libre cuando el magistrado federal Juan Crisóstomo

⁵¹ AGE, J2D, A, Guzmán al Juez de Distrito, 14 ene. 1920, c. 9, exp. 15; FO, Cummins al FO, 24 dic. 1919, exp. 4498, doc. 75; AHSRE, Cabrera a SRE, 18 die. 1919, exp. 16-28-1(i); AHSRE, Hería S.-reporte, 31 ene. 1920, exp. 16-28-1(viii); *El Demócrata* (19 die. 1919); *Excelsior* (19, 27 y 31 die. 1919); *El Monitor* (18 y 28 dic. 1919); *La Tribuna* (18 ene. 1920).

⁵² AGE, J1D, P, Mitchell al 2o Juez Criminal, 16-17 ene. 1920, c. 47, doc. 92; AGE, J1D, P, Zavaleta-testimonio, 10 mar. 1920, c. 47, doc. 92; *Excelsior* (10 mar. 1920); *La Prensa* (18 ene. 1920), y *El Universal* (10 y 12 mar. 1920).

⁵³ U. S. Senate, voi. 2, pp. 2047-2050 y CUMBERLAND, 1951, p. 599.

⁵⁴ FO, Cummins a Curzon, 10 feb. 1920, exp. 4498, doc. 80; *Excelsior* (9 feb. 1920); *El Monitor* (12 feb. 1920), y CUMBERLAND, 1951, pp. 600-601.

⁵⁵ ACE, E, Cabrera-informe, 15 ene. 1920, voi. CCXVI-11, exp. 201; *La Prensa* (1º feb. 1920), y *El Universal* (17 ene. 1920).

Bonilla ordenó a su vez el encarcelamiento de Guzmán. En respuesta, Mitchell pidió a la Suprema Corte que castigara a Bonilla.⁵⁶ El periódico opositor, *El Monitor*, continuó siendo perseguido por su cobertura del caso y su principal reportero fue arrestado.⁵⁷

Mientras tanto, Jenkins siguió provocando obstinadamente. Sus comunicaciones con amigos en Estados Unidos, en las que condenaba a los funcionarios mexicanos, aparecían en la prensa y visitó personalmente a Córdoba en la ciudad de México para hacer un pago del rescate. Ante el juzgado y frente a los acusadores, no cooperaba o lo hacía de mala gana, respondía de manera desafiante y se negó a ofrecer una muestra de su letra. Acusó al juez y al gobernador de parcialidad y de sobornar a los testigos. Cuando el juez lo multó por desacato, se negó a pagar. *La Prensa*, reflejando la postura de Jenkins, aunque quizás no los hechos, publicó que el industrial había dicho que en México no se usaban calcetines hasta que él puso su fábrica en Puebla. Cabrera quería volver a arrestar a Jenkins por su actitud insolente, pero Carranza lo objetó.⁵⁸

Mientras continuaba con la investigación de Jenkins, el estado luchaba por impedir que el caso fuera transferido al sistema judicial federal, como querían el cónsul y la embajada. Los funcionarios de Puebla temían que el control federal del caso implicaría perder la ganancia electoral que se

⁵⁶ AGE, J2D, A, Ibáñez al Juez de Distrito, 9 ene. 1920, c. 9, exp. 9; AGE, J2D, A, Mestre al Juez de Distrito, 11 ene. 1920, c. 9, exp. 15; AGE, J2D, A, Bonilla-decreto, 9 feb. 1920, c. 9, exp. 9; AGE, J1D, P, Bonilla al 2o Juez Criminal, 15 ene. 1920, c. 47, exp. 92; AHSRE, Mitchell a Medina, 28 ene. 1920, exp. 16-28-1(n); *Excelsior* (12, 15 y 24 ene. 1920); *La Prensa* (11 ene. 1920), y *El Universal* (12 y 14 ene. 1920).

⁵⁷ AGE, J2D, A, León de Garay al Juez de Distrito, 19 ene. 1920, c. 9, exp. 18.

⁵⁸ AGE, J1D, P, Cortés al 2o Juez Criminal, 29 ene. 1920, c. 47, exp. 92; AHSDN, Cabrera a Carranza, 17 ene. 1920, r. MP/7115/3; AHSRE, Mitchell a Medina, 30 ene. 1920, exp. 16-28-1(n); AHSRE, Hería S.-reporte, 31 ene. 1920, exp. 16-28-1(viii); U. S. Senate, vol. 2, pp. 2045-2046; *Excelsior* (18 ene. 1920); *La Prensa* (22 feb. 1920); *La Tribuna* (18 ene. y 13 mar. 1920); *El Universal* (18 ene. 1920), y CUMBERLAND, 1951, pp. 602-603.

obtendría si Jenkins era juzgado y sentenciado en los tribunales estatales. Lo que sería peor, desde el punto de vista de Puebla, los magistrados podrían exonerar a Jenkins, dado que los jueces federales de distrito en Puebla guardaban, en el mejor de los casos, una actitud recelosa ante los estándares legales y motivos políticos de la administración de Cabrera. La ciudad de México parecía no saber cómo manejar el asunto. Al parecer, Carranza quería quitar el caso de manos de Cabrera, pero no estaba dispuesto a involucrarse directamente, temeroso de que lo acusaran de intervenir en asuntos estatales. En consecuencia, dejó que el caso avanzara lentamente por los vericuetos del sistema judicial.

Como se mencionó antes, a finales de noviembre la Suprema Corte aceptó revisar la apelación de Jenkins para que su caso fuera turnado al ámbito federal. La decisión final, sin embargo, tardó meses, lo cual favoreció al estado y le permitió continuar la investigación del empresario. De hecho, mientras los tres sectores de los tribunales federales (distrital, de circuito y supremo) se debatían la jurisdicción, el estado hizo apelaciones y ejerció presión durante cada paso del proceso. Contribuyeron a hacer más lenta y complicada la decisión del carácter diplomático temporal de Jenkins como agente consular, así como las diferencias de interpretación sobre la manera de aplicar la ley en el caso de personas con esta categoría implicadas en casos de delito. A finales de enero de 1920, después de mucho debate y presión del estado, la Secretaría de Relaciones Exteriores retiró la calidad diplomática a Jenkins. Esta medida le impidió hacer más apelaciones basadas en sus funciones oficiales y lo volvió susceptible de ser expulsado del país, lo cual Cabrera aseguraba que haría. No obstante, la decisión siguió sin resolver el problema de la situación de Jenkins en el momento del secuestro. Es más, el problema de dar o no a los tribunales federales jurisdicción sobre el tema no se resolvió antes de la violenta caída del régimen de Carranza en mayo de 1920.⁵⁹

⁵⁹ AGE, J1D, P, Valencia-fallos, 27 nov. 1919 y 13 feb. 1920, c. 47, exp. 86; AGE, J1D, P, Cruz-reporte, 16 ene. 1920, c. 47, doc. 86; AGE, J1D, P, Hería S.-reporte, 11 feb. 1920, c. 47, exp. 86; AHSRE, Cabrera a SRE, 18

A mediados de 1920, Jenkins encontró un ambiente más favorable para defenderse, con nuevas autoridades estatales y federales, más interesadas en señalar las faltas de sus antecesores que en atizar la flama del nacionalismo. Además, tras la salida de Cabrera aparecieron documentos adicionales. Los tribunales estatales permitieron a Jenkins iniciar nuevos procesos judiciales contra sus acusadores y ordenaron la reinvestigación de los testigos anteriores. Así, salieron a la luz muchas acciones cuestionables, si no ilegales, cometidas por el gobierno de Cabrera durante la investigación del caso.⁶⁰

En agosto de 1920, la Suprema Corte, tras concluir que en el momento del secuestro Jenkins tenía una categoría diplomática relevante, determinó que los juzgados de distrito federales tenían jurisdicción sobre el caso. Poco después, Jenkins abandonó la demanda de que el gobierno federal le pagara los 1 000 pesos de fianza, gastos y una compensación, todo lo cual hubiera comprobado que efectivamente había sido secuestrado. En noviembre, la corte federal retomó el caso y un mes después el juez de distrito Daniel V. Valencia absolvió a Jenkins de perjurio e intimidación de testigos, los únicos cargos formales realmente levantados en su contra por el estado. Valencia también ordenó que se devolviera a J. Salter Hansen los 1 000 pesos. Poco después, el ex juez Guzmán y el procurador general Mitchell fueron arrestados por su participación en el “extravío” de evidencia y la coerción de testigos.⁶¹

dic. 1919, exp. 16-28-1 (i); AHSRE, Medina a Summerlin, 30 ene. 1920, exp. 16-28-1 (i); AHSRE, Mitchell a Medina, 30 ene. 1920, exp. 16-28-1 (ii); AHSRE, SRE a Lane, 22 oct. 1930, exp. 42-26-95; *El Demócrata* (3 nov. y 2 die. 1919) (19 mar. 1920); *Excelsior* (29 nov., 2, 11, 17 y 29-30 dic. 1919) (17 y 26 ene. y 5 feb. 1920); *The New York Times* (4 die. 1919); *La Prensa* (1º ene. 1920); *El Universal* (2 dic. 1919) (18 ene., 5, 8 y 10 feb., 4 y 24 mar. 1920), y CUMBERLAND, 1951, p. 600.

⁶⁰ INAH, AJE, Jenkins al Ministerio Público, 5 jun. 1920, paquete 1920:1; AHSRE, Guzmán a De la Huerta, 6 jul. 1920, exp. 42-26-95; *La Crónica* (27-28 y 30 jun. y 15 jul. 1920); *Excelsior* (27 y 29 jun. 1920); *El Universal* (10 y 28 jun. 1920), y CUMBERLAND, 1951, p. 605.

⁶¹ AGE, JID, P, Corte Suprema —reporte, 26 ago. 1920, c. 47, exp. 86; AGE, JID, P, Valencia— fallo, 4 dic. 1920, c. 47, exp. 92; *El Demócrata* (5

LOS MOTIVOS DE JENKINS

Una revisión de los motivos de Cabrera para investigar el secuestro y la manera en que llevó a cabo la investigación claramente cuestiona la culpabilidad de Jenkins. También hay que revisar otro aspecto del caso, que son los motivos que hubiera podido tener Jenkins para involucrarse en una conspiración contra el gobierno.

Jenkins era un hombre ambicioso y despiadado, pero no era tonto. Por el contrario, todo en él indica que era calculador y astuto. Entonces, ¿por qué hubiera permitido que lo secuestraran, con el daño físico implicado, a cambio de una ganancia personal o política limitada y problemática? Jenkins ya era multimillonario. Parece poco lógico que hubiera planeado el secuestro, ai menos en parte, para obtener una ganancia económica, y de un máximo de 350 000 pesos. Si necesitaba dinero, lo hubiera pedido prestado, como hizo, al parecer, para pagar el rescate. Por otra parte, si era descubierto perpetrando su propio secuestro, se arriesgaba a perder todas sus propiedades en Puebla y en otras partes de México. Jenkins había dicho que en esa época pensaba vender sus propiedades y reubicarse en California. Si era así, ¿para qué involucrarse en una maniobra semejante?⁶²

Jenkins sabía lo suficiente acerca del poder y las relaciones internacionales como para saber que el secuestro aislado de un agente consular no provocaría la intervención de Estados Unidos. Entonces, ¿para qué autosecuestarse si no

dic. 1920); *Excelsior* (21 ago., 8 y 11 sept., 8 oct., 18 nov. y 5 dic. 1920) (15 feb. 1921); *El Universal* (22 jul. y 2, 5, 13 y 21 ago. 1920) (16 feb. 1921), y CUMBERLAND, 1951, pp. 605-606. Durante este periodo Jenkins negó enfáticamente que pensara irse de Puebla. Dijo que no sólo estaba comprometido a quedarse en México, sino que estaba invirtiendo más dinero en el país y sirviendo como agente de banqueros estadounidenses y otras personas que querían invertir su capital en México; véase *Excelsior* (8 oct. 1920). Cumberland dice que después del fallo definitivo de la inocencia de Jenkins, éste trató de negociar una recompensa del gobierno mexicano. Cuando esta tentativa no prosperó, entregó un pedido a la Comisión Mexicana Especial de Reclamaciones, que tampoco tuvo éxito, dada la falta de evidencia.

⁶² *Excelsior* (25 ene. 1920).

formaba parte de una conspiración más amplia? Sin embargo, no hay evidencia de una conspiración tal en la que Jenkins hubiera participado de manera voluntaria. Además, durante la Revolución los secuestros para obtener rescates y los complots para derribar al gobierno eran cosa de todos los días. Jenkins sí tuvo contacto con los rebeldes, pero con la finalidad de proteger sus intereses económicos, no por intriga política. Por otro lado, ¿cómo hubiera podido sospechar que su secuestro, combinado con el de otros extranjeros destacados en varias ciudades, tendría éxito, dadas las dificultades de coordinar cualquier acción en una época tan caótica? Incluso Hardaker evadió a los rebeldes la noche del secuestro de Jenkins. De acuerdo con Córdoba, también se salvaron las posibles víctimas de otras ciudades. Si Jenkins estaba colaborando con el secuestro, ¿por qué declaró, al ser liberado, que las motivaciones de sus captores eran políticas y buscaban desestabilizar los gobiernos de Carranza y Cabrera? ¿Por qué no adoptó la estrategia más segura de decir que su secuestro era simplemente un acto criminal cometido por bandidos comunes, para evitar las complicaciones políticas y reducir las probabilidades de que el estado lo persiguiera?

Si Jenkins era culpable, ¿por qué no huyó a Estados Unidos, como se rumoraba que estaba por hacer? En cambio, se quedó en Puebla y enfrentó los cargos a pesar del riesgo financiero y personal. Hay que recordar que el estado nunca encontró suficiente evidencia para acusar a Jenkins de nada más grave que perjurio e intimidación de testigos, lo cual tampoco pudo probar. Los cargos más serios de colaboración con rebeldes y rebelión (autosecuestro con miras a derribar al gobierno) carecían de las pruebas suficientes. Y si era considerado culpable, ¿por qué el gobierno entrante de Adolfo de la Huerta y Álvaro Obregón no retomó la acusación? En general, el régimen de este último era más radical que el de Carranza. Incluso en Puebla, durante la campaña gubernamental de otoño de 1920, el caso Jenkins no fue tema de discusión, ni siquiera para el candidato populista que triunfó, José María Sánchez. Es verdad que Obregón buscaba la aprobación de Washington y quizás

por ello abandonó el caso. La evidencia contra Jenkins también debe haber sido muy escasa, pues de lo contrario, la administración que apenas se estaba consolidando hubiera aprovechado la persecución de un diplomático de bajo rango supuestamente involucrado en un autosequestro para derrocar al gobierno como una carnada nacionalista para ofrecer al pueblo y afianzar su poder.

No cabe duda de que a Jenkins no le agradaba el gobierno de Carranza y que tenía contacto con sus oponentes, pero había demostrado ser muy hábil para prosperar a pesar de las acciones y políticas de los gobiernos estatal y federal durante la época. Tanto él como otras personas hicieron ver que tenía por lo menos una relación de trabajo con el gobernador Cabrera. Por su parte, el presidente Carranza había demostrado desde 1919 un creciente conservadurismo y tolerancia hacia los capitales nacional y extranjero. Por último, tanto Carranza como Cabrera concluían sus funciones al año siguiente, en 1920, y para cuando ocurrió el secuestro, Carranza ya había dejado en claro que se oponía al oficial militar radical Álvaro Obregón y apoyaba al candidato civil. ¿Por qué hubiera querido Jenkins sustituirlos por dirigentes desconocidos y quizás más perjudiciales?⁶³

Por último, ¿por qué hubiera querido Jenkins agravar sus problemas y la percepción de su culpabilidad al cooperar con la embajada, una medida que desafiaba a las autoridades estatales? Al parecer, las acciones de Jenkins reflejaban tanto su creciente incertidumbre acerca del trato que recibiría de las autoridades estatales, dada la situación política cada vez más desesperada, como sus deseos de reforzar el argumento de que tenía calidad diplomática y debía ser juzgado en el ámbito federal, fuera del control de Cabrera. En este punto, los motivos personales de Jenkins coincidían con los de la Embajada, que quería evitar el precedente de que un miembro de la diplomacia, sin importar el grado, cayera en manos de las autoridades estatales y locales, en lugar de federales, que percibía como menos arbi-

⁶³ FO, Hardaker a King, 25 nov. 1919, exp. 3837, doc. 124; CUMBERLAND, 1972, pp. 402-404, y HALL, 1981, p. 216.

trarias y, hasta cierto grado, más sujetas a su influencia. Es cierto que la decisión de Jenkins de sumarse a la agenda de la embajada le valió la absolución, pero también le generó un legado negativo, una imagen de culpabilidad y antimexicanismo que lo perseguiría por el resto de sus días.

EL MITO CONTINÚA

Varios historiadores conocidos, algunos de instituciones prestigiosas, han elegido ya sea hacer caso omiso del secuestro o, lo que es peor, darlo por hecho sin investigar a fondo los alegatos que lo rodearon. Por lo tanto, no es de extrañar que las fuentes impresas más conocidas en México, con una excepción, hayan perpetuado el mito.⁶⁴ Estas fuentes incluyen diccionarios históricos y biográficos acerca de Puebla, así como otros más consultados, como el *Diccionario Porrúa* y el más reciente *Milenios de México*. Ciertas revistas destacadas, como el semanario *Proceso*, han publicado artículos sobre Jenkins en los que se menciona su pasado oscuro. A lo largo de los años, también los periódicos han hablado del empresario, con frecuentes referencias a los hechos de 1919-1920. En 1963, al morir Jenkins, los periódicos capitalinos *Novedades* y *El Universal* hicieron alusión a estos hechos. En 1960, Miguel Contreras Torres escribió acerca de la participación del empresario en la industria cinematográfica y menciona un autosequestro. Lo mismo ocurre en la novela de 1985 de Ángeles Mastretta, el éxito comercial *Arráncame la vida*, que retoma la idea de conspiración y secuestro y vincula a Jenkins, bajo el pseudónimo de Miguel "Mike" Heiss, con los hechos delictivos de Juan Ávila Camacho. Una novela más reciente, de Sealtiel Alariste, se centra en el secuestro y complot para derrocar a Carranza.⁶⁵

⁶⁴ La excepción es la novela de Ruiz Harrell, que condensa una gran variedad de fuentes sobre el suceso (incluido Cumberland) y llega a la conclusión de que Jenkins no se autosequestro. Véase RUIZ HARRELL 1992.

⁶⁵ CORDERO Y TORRES, 1973, vol. 2, pp. 345-353; PERALTA, 1979, pp. 429-430; *Diccionario Porrúa*, 1995, vol. 2, p. 1892; MUSACCHIO, 1999, vol. 2, pp. 147-178.

Incluso cuando no mencionan el secuestro directamente, las fuentes suelen hacer alusión a él. En 1953 la muy popular revista *Siempre!*, en un artículo titulado "Jenkins, el emperador", lo describe como un "viejo lobo". En 1984, el destacado periódico *Excelsior* describió a Jenkins como "un hombre cuya vida transcurrió siempre en medio del misterio y la leyenda".⁶⁶

Finalmente, la larga y controvertida carrera de Jenkins después de 1920 (supuesto contrabando de alcohol, uso de pistoleros para asesinar a sus oponentes, conexiones con los Ávila Camacho y con el banquero Manuel Espinosa Yglesias, apoyo al gobierno estatal, control de la distribución cinematográfica, creación de la Fundación y mucho más) ha ofrecido abundante materia para alimentar historias y especulaciones acerca del "extranjero entre los mexicanos", rumores que han contribuido a fortalecer la idea de intriga y manipulación, y a recordar y confirmar al público su culpabilidad en el episodio de 1919. Incluso el respetado ex presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) consideró adecuado condenar públicamente a Jenkins en un discurso de 1960, tachándolo de "latifundista y monopolista" por tratar de comprar tierras en el estado de Michoacán. Más recientemente, el bautizo de un centro de convenciones poblano y un conflicto amargo por el control de la Universidad de las Américas en Puebla han vuelto a llevar el nombre del empresario a los titulares. En términos de memoria popular, quizás el caso más agudo es el de los campesinos del sur de Puebla, donde Jenkins dominó la industria azucarera, quienes siguen convencidos de que el estadounidense reunió los fondos para comprar las tierras y la refinería por medio de su autosecuestro.⁶⁷

1479; HERNÁNDEZ, 1980; VERA, 1991; *Novedades* (7 jun. 1963); *El Universal* (5 jun. 1963); CONTRERAS TORRES, 1960, pp. 89-103; MASTRETTA, 1985, y ALATRISTE, 2003.

⁶⁶ CASTRO, 1953, pp. 14 y 74 y *Excelsior* (1^o dic. 1984).

⁶⁷ *Excelsior* (8 jun. 1960); *Intolerancia* (14 sep. 2002), y GÓMEZ CARPINTEIRO, 2003, p. 78.

CONCLUSIÓN

Una lectura objetiva de la evidencia y circunstancias que rodearon este caso demuestra de manera abrumadora que Jenkins no participó de manera voluntaria en su propio secuestro. Además, la situación política desesperada del gobierno estatal y su flagrante manipulación de la investigación no permiten sostener los cargos. Las autoridades de Puebla nunca acusaron a Jenkins del delito más grave de autosecuestro y nunca pudieron demostrar su culpabilidad en las infracciones menores de falso testimonio y manipulación de testigos. Por último, Jenkins no tenía ningún motivo lógico, ni financiero ni político, para participar en un complot de este tipo. Las principales conclusiones de su culpabilidad no han derivado de un análisis contextual amplio, sino que se han extrapolado a partir de su carácter, conexiones, fortuna y, además, de su comportamiento desafiante durante el incidente.

En cuanto a una conspiración más grande para derrocar a Carranza, probablemente existió, pero no hay evidencia de que Jenkins hubiera participado en ella. Es cierto que tenía contactos con los rebeldes y con empresarios y políticos estadounidenses, pero nada indica que haya conspirado con ellos contra el gobierno mexicano. En última instancia, lo que más se acercó a una conspiración fue haber cooperado con la Embajada en un esfuerzo para que México aceptara que el cuerpo diplomático extranjero debía estar sujeto sólo a la jurisdicción federal, no estatal ni local.

A pesar de la alta probabilidad de que Jenkins no haya planeado su propio secuestro, ni conspirado contra el gobierno de Carranza ni obtenido ganancia personal con el dinero del rescate, se ha permitido que la memoria popular moldee la "verdad" del caso. Es cierto que Jenkins no era una blanca paloma, pero sus acciones y contactos antes y después de los acontecimientos de 1919-1920 no deben impedir un examen cercano e imparcial del secuestro. Una vez hecho, quizás continúen las distorsiones de la memoria histórica, nunca fáciles de reparar, pero por lo menos ya no

existirá la excusa de que nunca se ha confrontado el mito que rodea el secuestro de Jenkins.

Traducción de Lucrecia ORENSANZ

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AA Archivo de Amado Aguirre, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Centro de Estudios sobre la Universidad, Archivo Histórico, México, D. F.
- ABF Albert Bacon Fall Papers, microfilm, University of New Mexico, Albuquerque, Nuevo México.
- ACE, E Archivo del Congreso del Estado, Expedientes. Puebla, Pue.
- AGEP, J1D, A Archivo General del Estado, Juzgado 1o de Distrito, Sección de Amparos. Puebla, Pue.
- AGEP, J2D, A Archivo General del Estado, Juzgado 2o de Distrito, Sección de Amparos. Puebla, Pue.
- AGEP, J1D, P Archivo General del Estado, Juzgado 1o de Distrito, Sección de Procesos. Puebla, Pue.
- AGM Archivo de Gildardo Magaña, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Centro de Estudios sobre la Universidad, Archivo Histórico, México, D. F.
- AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.
- AGN, DT Archivo General de la Nación, Departamento de Trabajo, México, D. F.
- AGN, *FIM* Archivo General de la Nación, ramo de *Presidentes*, Archivo de Francisco I. Madero. México, D. F.
- AHSDN Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, microfilm. Biblioteca de El Colegio de México, México, D. F.
- AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D. F.
- CIM Centro Industrial Mexicano, Fondo IV. Cámara Textil de Puebla y Tlaxcala, Puebla, Pue.
- ELDF Edward L. Doheny Research Foundation Papers. Occidental College, Los Ángeles, California.
- FO Foreign Office Records, General Correspondence-Political-Mexico, Series 371, microfilm. Public Record Office, Londres.
- INAH, AJE Instituto Nacional de Antropología e Historia-Centro Regional, Puebla, Pue., Archivo Judicial del Estado.

- RDS/711 Records of the Department of State Relating to Political Relations between the United States and Mexico, 1910-1929, Record Group 59, Series 711.12, microfilm. National Archives, Washington, D. C.
- RDS/812 Records of the Department of State Relating to the Internal Affairs of Mexico, 1910-1929, Record Group 59, Series 812.00, microfilm. National Archives, Washington, D. C.
- U. S. Senate. *Investigation of Mexican Affairs: Preliminary Report and Hearings of the Committee on Foreign Relations, 66th Congress, 2^d session*, 2 vols. Washington, D. C.: Government Printing Office, 1920.

ALATRISTE, Sealtiel

- 2003 *Conjura en La Arcadia*. México: Tusquets Editores.

BONILLA Y FERNÁNDEZ, María Teresa

- 2000 "Bases históricas para una biografía de William Oscar Jenkins (1878-1963) y para la definición de su rol en la formación del poder actual en Puebla." Tesis de maestría en historia. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

CASTRO, Rosa

- 1953 "Jenkins, el emperador", en *Siempre!* (15 ago.), pp. 14 y 74.

CLINE, Howard F.

- 1971 *The United States and Mexico*. Nueva York: Athenaeum.

CONTRERAS TORRES, Miguel

- 1960 *El libro negro del cine mexicano*. México: Editora Hispano-Continental Films.

CORDERO Y TORRES, Enrique

- 1973 *Diccionario biográfico de Puebla*. Puebla: Centro de Estudios Históricos de Puebla, 2 vols.
- 1986 *Historia compendiada del Estado de Puebla*. Puebla: Bohemia Poblana, 3 vols.

CUMBERLAND, Charles C.

- 1951 "The Jenkins Case and Mexican-American Relations", en *The Hispanic American Historical Review*, 31:4(nov.), pp. 586-607.
- 1972 *Mexican Revolution: The Constitutionalist Years*. Austin: University of Texas Press.

DANIELS, Josephus

- 1946 *The Wilson Era: Years of War and After, 1917-1923*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.

Diccionario Porrúa

- 1995 *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*. 6ª ed. México: Porrúa, 4 vols.

ESPINOSA YGLESIAS, Manuel

- 1988 *Fundación Mary Street Jenkins: México, 1954-1988*. México: s.p.i.

FRÍAS OLVERA, Manuel

- 1976 *Los verdaderos ángeles de Puebla: raíces de una cultura*. Puebla: Mabek.

GILDERHUS, Mark T.

- 1973 "Senator Albert B. Fall and "The Plot against Mexico", en *New Mexico Historical Review*, 48:4(oct.), pp. 299-311.
- 1977 *Diplomacy and Revolution: U. S.-Mexican Relations under Wilson and Carranza*. Tucson: University of Arizona Press.

GLASER, David

- 1971 "1919: William Jenkins, Robert Lansing, and the Mexican Interlude", en *Southwestern Historical Quarterly*, 74:3(ene.), pp. 337-356.

GÓMEZ CARPINTEIRO, Francisco Javier

- 2003 *Gente de azúcar y agua: modernidad y posrevolución en el suroeste de Puebla*. Zamora: El Colegio de Michoacán; Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

GONZÁLEZ RAMÍREZ, Manuel

- 1960 *La revolución social de México: I. Las ideas, la violencia*. México: Fondo de Cultura Económica.

GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, Coralia

- 2000 *Experiencias contrastadas: industrialización y conflictos en los textiles del centro-oriente de México, 1884-1917*. México: El Colegio de México.

HALL, Linda B.

- 1981 *Alvaro Obregon: Power and Revolution in Mexico, 1911-1920*. College Station: Texas A&M University Press.

- 1995 *Oil, Banks and Politics: The United States and Postrevolutionary Mexico, 1917-1924*. Austin: University of Texas Press.

HENDERSON, Timothy

- 1994 "The Robber Queen: Rosalie Evans and the Mexican Revolution." Tesis de doctorado en historia. University of North Carolina-Chapel Hill.

HERNÁNDEZ, Roberto

- 1980 "Un autosequestro, origen de la fortuna de Jenkins: se perpetúa el nombre del 'extranjero pernicioso' expulsado por Abelardo Rodríguez", en *Proceso*, 11 (ago.), pp. 16-18.

HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, Gustavo Abel

- 1986 *Historia moderna de Puebla, 1917-1920: gobierno del doctor Alfonso Cabrera Lobato*. Puebla.

LA BOTZ, Dan

- 1991 *Edward L. Doherty: Petroleum, Power, and Politics in the United States and Mexico*. Nueva York: Praeger Publishers.

LA FRANCE, David G.

- 1989 *The Mexican Revolution in Puebla, 1908-1914: The Maderista Movement and the Failure of Liberal Reform*. Wilmington, DE: SR Books.
- 2003 *Revolution in Mexico's Heartland: Politics, War, and State Building in Puebla, 1913-1920*. Wilmington, DE: SR Books.

LAZO, Dimitri D.

- 1998 "Lansing, Wilson, and the Jenkins Incident", en *Diplomatic History*, 22:2 (primavera), pp. 177-198.

LOMELÍ VANEGAS, Leonardo

- 2001 *Breve historia de Puebla*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica.

MACHADO, Manuel A. Jr. y James T. JUDGE

- 1970 "Tempest in a Teapot?: The Mexican-United States Intervention Crisis of 1919", en *Southwestern Historical Quarterly*, 74:1 (jul.), pp. 1-23.

MASTRETTA, Ángeles

- 1985 *Arráncame la vida*. México: Cal y Arena.

MATUTE, Álvaro

- 1980 «Historia de la revolución mexicana, 1917-1924»: *La carrera del caudillo*. México: El Colegio de México.
- 1995 «Historia de la revolución mexicana, 1917-1924»: *Las dificultades del nuevo Estado*. México: El Colegio de México.
- 2002 *La revolución mexicana: actores, escenarios, y acciones; vida cultural y política, 1901-1929*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana-Océano.

MITCHELL, Julio

- 1920 *El caso Jenkins ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México: Imprenta Victoria.

MUSACCHIO, Humberto

- 1999 *Milenios de México: diccionario enciclopedia de México*. México: Hoja Casa Editorial.

PAXMAN, Andrew

- 2002 "William Jenkins, the Private Sector and the Modern Mexican State." Tesis de maestría en estudios latinoamericanos. Calif.: University of California-Berkeley.

PERAL, Miguel Ángel

- 1979 *Diccionario histórico, biográfico, y geográfico del Estado de Puebla*. Puebla: "PAC".

RIVERO QUIJANO, Jesús

- 1990 *La revolución industrial y la industria textil en México*. México: Joaquín Porrúa, 2 vols.

RONFELDT, David

- 1973 *Atencingo: The Politics of Agrarian Struggle in a Mexican Village*. Stanford: Stanford University Press.

RUIZ HARRELL, Rafael

- 1992 *El secuestro de William Jenkins*. México: Planeta Mexicana.

SMITH, Robert Freeman

- 1972 *The United States and Revolutionary Nationalism in Mexico, 1916-1932*. Chicago: University of Chicago Press.

TROW, Clifford W.

- 1971 "Woodrow Wilson and the Mexican Interventionist Movement of 1919", en *American Historical Review*, 58:1 (jun.), pp. 46-72.

ULLOA, Berta

- 1979 «Historia de la revolución mexicana, 1914-1917»: *La encrucijada de 1915*. México: El Colegio de México.
- 2000 “La lucha armada, 1911-1920”, en *Historia general de México*. México: El Colegio de México, pp. 757-821.

VERA, Rodrigo

- 1991 “Espinosa Yglesias, el gran perdedor de Bancomer: historia de una fortuna al amparo de Jenkins”, en *Proceso* (4 nov.), pp. 22-23.

Who Was

- 1968 *Who Was Who in America with World Notables*. Chicago: Marquis-Who's Who, Inc.

WOMACK, John, Jr.

- 1970 *Zapata and the Mexican Revolution*. Nueva York: Vintage Books.

ZORRILLA, Luis G.

- 1977 *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, 1800-1958*. México: Porrúa, 2 vols.

Periódicos:

La Crónica, Puebla.

El Demócrata, México, D. F.

Excelsior, México, D. F.

El Imparcial, México, D. F.

Intolerancia, Puebla.

La Jornada, México, D. F.

Mexican Herald, México, D. F.

El Monitor, Puebla.

New York American, Nueva York.

Novedades, México, D. F.

El País, México, D. F.

El Paso Morning Times, El Paso, Texas.

El Periódico Oficial del Estado de Puebla, Puebla.

La Prensa, Puebla.

Reforma, México, D. F.

The New York Times, Nueva York.

La Tribuna, Puebla.

El Universal, México, D. F.